



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Lunes, 2 de enero de 2017

Número 1

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

168131 Bases que han de regir el concurso de becas de educación especial, curso 2016-2017.....	Página 3
168136 Bases que han de regir el concurso de becas a la movilidad de formación profesional fuera de la isla de Tenerife, curso 2016-2017.....	Página 29
168146 Bases que han de regir el concurso de becas complementarias al programa Erasmus, curso académico 2016-2017 ...	Página 60
168569 Bases reguladoras del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, durante el curso 2017/2018.....	Página 90
164602 Delegación de competencias en el marco de la organización de la 19ª Feria de Artesanía en Reyes y el 8º Mercado Navideño de Artesanía.....	Página 112
162967 Licitación del expediente de contratación del servicio de rediseño y mejora del portal Web Corporativo del Cabildo Insular de Tenerife (tenerife.es).....	Página 112
166597 Modificación de la base sexta de las que regulan la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo vacantes vinculados a las plazas de Agente de Medio Ambiente.....	Página 115
164603 Modificación del Tribunal Calificador designado en relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de conductor de vehículos especiales Maquinista.....	Página 123
164606 Modificación del Tribunal Calificador designado en relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de Albañil.....	Página 124
164611 Relación provisional con el aspirante admitido de la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Técnico/a de Sistemas de Información.....	Página 125
164617 Modificación del Tribunal Calificador designado en relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Técnico, Rama Ambiental.....	Página 125

Cabildo Insular de La Gomera

165662 Convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2017 para obtener por primera vez la licencia de caza en la isla de La Gomera.....	Página 126
167877 Exposición pública de la Resolución sobre otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera, anualidad 2016.....	Página 126

Cabildo Insular de El Hierro

167138 Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.....	Página 127
---	------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

167837 Contratación del servicio sanitario preventivo de los actos del carnaval 2017.....	Página 160
---	------------

Ayuntamiento de Guía de Isora

164980 Formalización del contrato por lotes de las obras de conservación, mantenimiento y acondicionamiento de parques infantiles.....	Página 161
--	------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Güímar

164660 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 321/2016 a instancia de la Administración General del Estado en materia de otros actos de la administración..... Página 161

Ayuntamiento de El Paso

165197 Aprobación definitiva de la modificación del sistema de ejecución establecido en el vigente Plan General de Ordenación para el desarrollo de la Unidad de Actuación Tenisca Página 162

Ayuntamiento de Santa Úrsula

164442 Expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Tosca de la Iglesia, 6 para su utilización como patio escolar en el CEIP Santa Úrsula Página 162

164625 Licitación del aprovechamiento forestal de 4.000 Qms. de pinocha en el monte nº 18 del catálogo denominado Las Canales Página 162

164625 Licitación para el aprovechamiento forestal de 1.623 Qms. de pinocha en el monte de propios nº 18 del catálogo denominado Las Canales Página 163

Ayuntamiento de Tijarafe

165377 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio y del Reglamento General del Servicio Municipal de Agua Potable Página 163

Ayuntamiento de Valverde

168538 Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2017, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal Página 164

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

165300 Designación de la Teniente de Alcalde Dña. Elena Padilla Padrón para sustituir en la totalidad de las funciones como Alcalde-Presidente Página 164

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

164801 Adjudicación de las obras de mejora y asfaltado del tramo inicial del camino público El Linar desde la LP-2.... Página 164

164945 Adjudicación de las obras de mejora y asfaltado del tramo inicial del camino público La Sabina Malpaíses desde la LP-206..... Página 165

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

165690 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal..... Página 166

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

164668 Exposición al público del Padrón de deudores por precio público del servicio de centro de día de mayores y servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de noviembre..... Página 166

Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife

167163 Cobranza en período voluntario de distintos recursos municipales Página 166

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

168978 Juicio nº 979/2016 a instancia de Jesús Manuel Pérez García contra Ideadecor Tenerife, S.L. y otro Página 169

168980 Juicio nº 978/2016 a instancia de María del Carmen Álvarez Rodríguez contra Ideadecor Tenerife, S.L. y otro ... Página 170

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

168993 Juicio nº 874/2016 a instancia de Benayga Concepción Lorenzo contra Ume Nano Chip Technology UG Página 172

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

169014 Juicio nº 22/2016 a instancia de Pedro Enrique Mora Quintero contra Proседа, S.L..... Página 172

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

164528 Juicio nº 572/2014 a instancia de Isabel García Cabrera contra Frio Canarias, S.L. y otro Página 173

164530 Juicio nº 105/2016 a instancia de Lourdes Hernández Rodríguez contra Jorge Manuel González Martín Página 174

164533 Juicio nº 239/2016 a instancia de Isidoro Pérez Hernández contra Atilio Sebastián Milanese Página 175

164537 Juicio nº 187/2016 a instancia de Carmen Elena Rodríguez Hernández contra Inversiones Rocha, S.L. y otros..... Página 175

164540 Juicio nº 391/2015 a instancia de Ismael Bello Noda contra I&B Restaurante Tenerife, S.L. y otro Página 176

164553 Juicio nº 688/2016 a instancia de Sivakumar Vellaisamy y otro contra BBQ Britania Spain, S.L.U. y otro.... Página 177

164560 Juicio nº 156/2016 a instancia de Silenia Fernández San Juan contra Inversiones Mendo, S.L. y otro Página 178

164563 Juicio nº 144/2016 a instancia de Juan Pallares Tafalla contra Irocas Tfe Sur, S.L. Página 179

164567 Juicio nº 218/2016 a instancia de Patricia Barreto Évora contra Mercedes Neyra Chiyah Martín Página 179

164572 Juicio nº 232/2016 a instancia de Gustavo Javier Maimone Piazza contra La Noria Gastrobar, S.L..... Página 180

164577 Juicio nº 103/2016 a instancia de Daniel Josafat Correa García contra Dasepro, S.L..... Página 181

164586 Juicio nº 872/2016 a instancia de Ariana Milena Agrella contra Consejería de Educación y Universidades y otros..... Página 182

164588 Juicio nº 762/2016 a instancia de Nayeli Fernández Ravelo y otra contra Comunidad de Bienes Calle 50 y otros..... Página 183

164590 Juicio nº 145/2015 a instancia de Jaroslaw Bork contra Hoteles Jardín de Taoro, S.L. y otros Página 183

164592 Juicio nº 810/2016 a instancia de Carlos Mario Mejías Domínguez contra Tiendas Ooh, S.L. Página 184

165190 Juicio nº 236/2016 a instancia de Juan Antonio D'arnedo contra Trulucks, S.L. y otro Página 185

165191 Juicio nº 718/2012 a instancia de Juliet Elisa Plasencia Allright contra Fernando Javier Yanes Yanes Página 185

165193 Juicio nº 239/2016 a instancia de Isidoro Pérez Hernández contra Atilio Sebastian Milanese Página 186

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación

A N U N C I O

1

168131

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, en su punto número 37 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el “Concurso de Becas de Educación Especial, curso 2016-2017”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases que han de regir el concurso de becas de educación especial, curso 2016-2017

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

- 1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten *necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad* en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El importe individualizado de la ayuda se fija en **seiscientos (600,00) euros**, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes Bases, destinada a colaborar en el pago de los *gastos unipersonales* ocasionados por la inscripción y asistencia del/la educando a los centros o unidades de referencia no cubiertos por servicios o fondos públicos, o cubiertos insuficientemente. A título orientativo se señalan los siguientes conceptos subvencionables: *libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de la comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza.*

En los casos de inexistencia o insuficiencia de atención pedagógica proporcionada por el centro en el que esté escolarizado el alumno se sufragará este concepto siempre que el equipo de orientación informe de la necesidad de una intervención psicoeducativa específica y profesional (reeducación pedagógica o del lenguaje).

En todos los casos, quedan excluidas todas aquellas problemáticas susceptibles de ser tratadas desde el propio centro escolar con adaptaciones

curriculares o recursos personales ordinarios o extraordinarios para la atención a la diversidad.

1.2. Por las particulares circunstancias que concurren en los destinatarios de esta beca que requieren una protección singularmente intensa por las Administraciones públicas, se hace necesaria la implicación de los *centros educativos* en todo el proceso de tramitación del procedimiento:

- Facilitando a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria, la correcta cumplimentación de las solicitudes, la verificación de la documentación aneja requerida en las bases reguladoras, el cotejo de las copias con sus originales.
- Cumplimentando el apartado de la solicitud que contiene los datos relativos al centro docente y constatando que se ha indicado el número de miembros que componen la familia del solicitante de la ayuda, incluido el propio alumnado.
- Remitiendo las solicitudes a la Administración Insular dentro del **plazo fijado en la convocatoria**, ya que los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, indicando a los progenitores o tutores los lugares y plazos de presentación de las solicitudes.
- Comunicando al Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- Colaborando con esta Administración en la subsanación, comunicación y distribución de la ayuda a las familias.
- Adquiriendo directamente el material necesario o prestando el servicio para ponerlo a disposición del/a alumno/a beneficiario.
- Garantizando, mediante el ingreso en la cuenta bancaria del centro que la ayuda llegue a los beneficiarios matriculados en el mismo destinándose a la finalidad para la que fue concedida. A tales efectos los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes deberán autorizar al director del centro para caso de ser beneficiarios perciban la ayuda a través de dicho medio. La citada autorización se entenderá otorgada con la firma de la solicitud por la persona que ostente la patria potestad del alumnado beneficiario de la ayuda.

2. CONVOCATORIA

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

2.2. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres

víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo otra indicación:

- A.- El alumnado beneficiario de la ayuda deberá tener cumplidos los **2 años** de edad y no superar los **20 años** a 31 de diciembre de 2016. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- B.- Estar cursando alguno de los siguientes **niveles educativos**: 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior, programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.
- C.- El/la beneficiario/a deberá estar valorado/a por el correspondiente servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, **con un grado de discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres (33%) por ciento**.
- D.- **Renta familiar por persona**: se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2015 así determinado no podrá superar la cuantía de **diez mil euros (10.000,00.-€)**. A partir del quinto miembro (5) de la unidad familiar (inclusive), el límite de cuantía íntegra será incrementado en **dos mil quinientos euros (2.500,00.-€)** por cada nuevo miembro computable.

La determinación de los **miembros computables de la familia** y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 4 y 5.

Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2015 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar preceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, la persona solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud junto con los documentos acreditativos de tal situación, que, de ser admitida por la Comisión designada para resolver esta convocatoria, implicará la valoración de la renta familiar por persona con arreglo a la situación real existente en el

momento de la convocatoria. No procederá esto último si la persona interesada no aportara documentación que permita tomar evidencia suficiente de dicha situación real, en cuyo caso se valorará la correspondiente al ejercicio 2015.

E.- La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad, sin que pueda producirse sobrefinanciación del concepto o servicio becado.

F.- Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

- 3.2. Dada la naturaleza, objeto y fines de esta beca, que pretende ayudar a financiar a la familia el coste añadido que supone la educación de una persona necesitada de determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, siempre menor de veinte (20) años, no serán de aplicación a las personas solicitantes las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-

4. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 4.1. La persona solicitante deberá indicar en la solicitud (Anexo II) el número de personas con las que convive, incluido el solicitante, acompañando fotocopia de sus DNI con indicación del grado de parentesco en relación al beneficiario/a.
- 4.2. Son miembros computables de la familia al cierre de la convocatoria y a efectos de esta beca los siguientes:

A.- El/la beneficiario/a.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Siempre que convivan en el domicilio familiar y se acredite esta convivencia mediante la constancia en la declaración de la renta, aportación del certificado o volante municipal correspondiente o informe social, también serán miembros computables:

- 1) Los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco (25) años a 31 de diciembre de 2015 con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 5, y los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

Tendrán idéntica consideración las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acredite con la inscripción en los registros que procedan, mediante certificación del director del centro de acogida o del órgano competente, en su caso.

- 2) Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

- 3) En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.
- 4) En el supuesto de beneficiarios/as sujetos/as a tutela, curatela, guarda, acogimiento o situación similar por una administración pública o institución la unidad familiar se considera constituida únicamente por dicho beneficiario.

En los casos indicados en los dos últimos números, habrá de justificarse documentalmente que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.

5. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

- 5.1. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:
 - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
 - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 5.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén legalmente obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo I, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.
- 5.3. Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por las Administraciones públicas no computarán como ingreso.
- 5.4. En el caso de beneficiarios/as sujetos/as a tutela, curatela, guarda, acogimiento o situación similar por una Administración Pública o institución, se les otorgará, con ocasión de la valoración del criterio relativo a la renta familiar, la puntuación máxima prevista.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 6.1. Una vez publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán por los/as interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO II**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 6.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.
- 6.3. La documentación que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros, oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Servicio Administrativo de Educación, Referencia: Concurso de becas de educación especial, curso 2016-2017. Plaza del Cabildo, s/n. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

- 6.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:
- Documentación identificativa (DNI/NIE)
 - Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).

Asimismo, en el caso de que se requiera la consulta de datos de terceros distintos a la persona solicitante se solicita consentimiento expreso a través de la presentación y firma del Anexo III de las Bases (“Autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación y para recabar datos tributarios de la agencia estatal de administración tributaria relativos al nivel de renta”)

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- 6.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 6.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 7.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
- 7.3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar, conocer y comprobar las situaciones declaradas.

8. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 8.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
- 8.2. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.
- 8.3. El Cabildo podrá apoyarse en los centros educativos donde estén escolarizados los alumnos solicitantes para realizar este trámite remitiendo avisos de las publicaciones producidas para que estos últimos puedan subsanar los errores, faltas u omisiones. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

- 8.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante, representante legal y del concurso.

9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:
- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, que actuará de Secretario.
 - La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura.
 - El Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Educación.
 - El Jefe de Unidad del Servicio Administrativo de Educación.
 - El/la Administrativo/a del Servicio Administrativo de Educación.
- 9.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 9.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 9.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN E IMPORTE DE LA BECA

- 10.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN
1	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos
2	Grado de discapacidad del/la alumno/a.	Hasta 7 puntos

10.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A.- Una vez determinada la renta familiar se otorgará al solicitante la puntuación que le corresponde en virtud de la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR POR PERSONA (€)	PUNTOS
Hasta 3.400,00	3
3.400,01 – 10.000,00*	De 0 a 3 mediante la aplicación de fórmula

(sin perjuicio de lo establecido en la base 3.1.D)

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (3).

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (10.000,00 €, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.1.G).

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante.

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder (3.400,00 €).

y en consecuencia:

$$P = 3 \times \frac{10.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{6.600,00}$$

B.- Se otorgará la siguiente puntuación en función del grado de discapacidad del/a alumno/a:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
81%- 100%	7
63% - 80%	5
49% - 62%	3
39% - 48%	2
33% - 38% o beneficiario/a en fase de valoración	1

- 10.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, según los criterios establecidos en la Base anterior, por el importe de sesenta euros (**60,00 €**).
- 10.4. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

11. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 11.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 11.2. De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <http://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

El Cabildo podrá comunicar dicha propuesta a los centros en los que se encuentran escolarizados los solicitantes remitiendo avisos de las publicaciones producidas para que las familias puedan realizar este trámite. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación

- 11.3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 12.1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- 12.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

13. CONCESIÓN

- 13.1. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

- 13.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 9/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.
- 13.4. El Cabildo podrá comunicar dicha propuesta a los centros en los que se encuentran escolarizados los solicitantes remitiendo avisos de las publicaciones producidas para que las familias puedan presentar la justificación o recursos pertinentes. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 13.5. Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación con la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

14. RECURSOS

- 14.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular.
- 14.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los representantes legales de los beneficiarios dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

15. ABONO Y COMPROBACIÓN

- 15.1. Estas becas son concedidas en atención a la concurrencia en las personas solicitantes de la situación descrita en el establecimiento de los requisitos efectuado por la base 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entienden justificadas en el mismo acto de concesión.

- 15.2. El abono de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Centro donde el alumnado beneficiario esté escolarizado, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2017, siempre y cuando la persona beneficiaria no se encuentre incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en un **único pago**, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.
- 15.3. En el plazo de dos meses a contar desde el ingreso de las becas, la secretaría del Centro educativo remitirá al órgano concedente certificación acreditativa de la recepción y entrega de las ayudas al padre, madre o tutores legales de los beneficiarios, y que las mismas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo V.
- 15.4. Los pagos se tramitarán siempre y cuando lo permita normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de las administraciones locales, cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo II).
- 15.5. El procedimiento de pago de la beca se realiza a través de una serie de fases en las que intervienen varias unidades orgánicas de la Corporación hasta culminar en la transferencia a la cuenta del centro educativo donde está matriculado el beneficiario.

16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 16.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
 - A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo I de las bases reguladoras.
 - B.- Presentar en los Registros de la Corporación la solicitud (Anexo II), el desistimiento a la misma o la renuncia a la beca (**Anexo VI**), cuando proceda.
 - C.- Destinar la beca a la finalidad para la que fue concedida.
 - D.- Poner en conocimiento del Cabildo Insular las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
 - E.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la **declaración responsable** exigida en la solicitud (**Anexo II**), en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - F.- El beneficiario deberá poner en conocimiento del Cabildo Insular de Tenerife el cambio de estudios o de centro mediante la presentación de

escrito en los registros de la Corporación o conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca.

G.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

H.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

- 16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 17.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 17.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, mediante la presentación de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado en los registros de la corporación o su remisión al número de fax 922-23-94-57.
- 17.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 18.1. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.
- 18.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el **reintegro** de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - B.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
- 18.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la **graduación** de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
 - C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
 - D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.
 - E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 25% al 40%** ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida.
- 18.4. Los **reintegros parciales** definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.
- 18.5. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.
- 18.6. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.
- 18.7. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 19.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 19.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

20. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 21.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 21.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO 2016-2017

A. Con relación a los representantes de los educandos:

1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante (**ANEXO II**), que incluirá autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:
 - DNI / NIE / Número de pasaporte.
 - Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015).En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.
2. Autorización de los restantes miembros de la unidad familiar para la consulta de datos en la plataforma de intermediación (**ANEXO III**), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos:
 - DNI / NIE / Número de pasaporte.
 - Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015).En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.
3. En el caso de que de la documentación aportada no se desprenda de forma inequívoca el número de miembros que integra la familia, deberá aportarse el original o copia de alguno de estos documentos:
 - a) Certificado municipal de convivencia.
 - b) Informe emitido por los servicios sociales municipales.
 - c) Título de familia numerosa en vigor, cuando proceda.
 - d) Libro de familia.
 - e) Cualesquiera otros documentos que se estimen oportunos.
4. Acreditación de necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad por alguno de los siguientes medios:
 - a) Copia del certificado del Grado de discapacidad expedido por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, sito en el Edificio Mabell, C/ Carlos J. R. Hamilton, 14, S/C de Tenerife (teléfono 922 47 44 14), o por el de otra Comunidad Autónoma, en el que conste el porcentaje total de discapacidad.
 - b) Si el/la beneficiario/a está en fase de valoración se podrá conceder la beca excepcionalmente siempre que se aporte copia del documento de solicitud del certificado del grado de discapacidad, siendo valorado con un (1) punto en este criterio.
5. La acreditación de que algún miembro de la familia o la propia solicitante reúne la condición de mujer víctima de violencia de género, se realizará mediante copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género.
 - b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
 - d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
6. Se podrá recabar de las personas solicitantes la documentación complementaria que se estime precisa para la justificación de los requisitos exigidos.

B). Con relación a los Centros:

Cumplimentar por el Centro educativo los datos específicos y complementarios contemplados en la solicitud, teniendo en cuenta que:

1. Si el Centro es **público** se reflejará en la instancia (Anexo II) sólo el código asignado por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.
2. Si el Centro **es privado** se señalará en la solicitud (Anexo II), además del código facilitado por la Consejería, el CIF. Si se trata de un centro que nunca ha presentado solicitud para este Concurso, o bien se haya producido cambios que afectan al CIF, se acompañará nueva copia del mismo.
3. En el caso de que el Centro educativo no se encuentre en situación de alta de terceros ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o haya tenido lugar variación de datos personales o bancarios, deberá cumplimentar y aportar el **modelo oficial del Anexo IV**, acompañado del documento de identidad del representante legal del centro y del CIF, en el caso de que el centro sea privado.

EL/LA INTERESADO/A O SU REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación
Solicitud de Beca destinada a atender al alumnado con necesidades especiales

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Persona física

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico			
Fax	Teléfonos (*)		
Fecha nacimiento	Edad	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	
Estado Civil	Nacional de	Natural de	

Representante legal

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico		Teléfonos	

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº (*)	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)	
Pais (*)		Provincia (*)		Municipio (*)	
España					
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia					

Datos Específicos

Estudios a realizar	
Nivel de estudios que cursa	
Ciclo	
Curso	
Naturaleza de la educación especial que recibe	
Denominación del Centro	



Código del Centro		N.I.F. (si es privado)	
Teléfonos	/	Fax	
Correo Electrónico			
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)		Nº (*)
Portal	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal (*)			
Provincia (*)		Municipio (*)	
Observaciones			

Datos Complementarios

Nombre del director

Nombre del Orientador del educando

¿El educando recibió ayuda en el curso anterior?

Sí No

¿El centro se halla dado de alta de terceros en el Cabildo Insular de Tenerife?

Sí No

Firma y sello del Centro

Datos económicos

Número de miembros computables

Ingresos anuales (año anterior)

Documentación adjunta

Se acompañan todos los documentos

No se acompañan todos los documentos

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:



- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Impuesto de la Renta de Personas Físicas (nivel de renta para becas).

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma



**ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y CONSULTA DE LOS MISMOS EN LOS SERVICIOS
DE INTERMEDIACIÓN Y PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA**

Las persona/s abajo firmante/s mediante la firma del presente documento manifiestan/ni:

1. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que obran o se adjuntan a la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
2. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos relativos a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE LA SOLICITUD:			
DATOS DEL SOLICITANTE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
			DNI:

DATOS DE TERCEROS

*Si el tercero es un menor de edad, tendrá que cumplimentar y firmar los campos el/la tutor/a o representante legal

DATOS DEL TERCERO*				DATOS DEL/LA TUTORIA O REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI	Firma	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.
 En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Diciembre de 2016

Fdo: Solicitante

Limpiar Campos

Imprimir

Sr. Director Insular de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO V

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE LA BECA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2016/2017

D./D.^a

Cargo que ostenta

Centro:

Código del Centro:

--	--	--	--	--	--	--	--

 y CIF (si es privado):

CERTIFICA:

Primero.- Que el alumnado escolarizado en este Centro, que ha solicitado beca de educación especial, ha resultado beneficiario con una cuantía total de euros:

Segundo.- Que los beneficiarios que se relacionan han **destinado** las ayudas concedidas a la finalidad establecida en la convocatoria, que fue ingresada en la cuenta corriente abierta a nombre del centro que consta en la base de datos de terceros de esa Corporación para distribución y entrega conforme a las bases reguladoras del Concurso:

Apellidos y Nombre beneficiarios e importe individual justificado(*)

Y para que conste ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de la justificación de las becas otorgadas y libramiento de los fondos en la cuenta del Centro, expido la presente certificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En a de de 201.

Firma y sello del Centro

*Cuando el importe justificado supere al concedido sólo se reflejará el concedido.

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO VI

ESCRITO DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA DE BECA

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	

2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	CONCURSO	MODALIDAD
ESTUDIOS		

DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD DE BECA
 RENUNCIO A LA BECA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En Santa Cruz de Tenerife, a... .. de de 201 ..

Firma: (Titular o representante)

(*): Señalar con una **X**

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2016.

El Director Insular de Educación, Cultura y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

ANUNCIO**2****168136**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, en su punto número 38 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el “Concurso de Becas a la Movilidad de Formación Profesional Fuera de la Isla de Tenerife, curso 2016-2017”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS A LA MOVILIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE, CURSO 2016-2017

1. OBJETO

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de formación profesional fuera de la isla de Tenerife.

1.2. **Modalidades:**

DENOMINACIÓN	OBJETO
A - Especialización	Estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional.
B - Estudios medios o superiores	Estudios en centros de formación profesional o equivalentes sin ayuda financiera Erasmus+.
C – Prácticas	Prácticas en centros educativos o de trabajo (FCT), sin ayuda financiera Erasmus+.
D – Complemento Erasmus+	Estudios y/ o prácticas conforme a lo establecido en el Programa europeo Erasmus+.

1.3. **Cuantía:**

La dotación individualizada a otorgar por beneficiario podrá alcanzar los siete mil euros (7.000,00 €), dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes Bases.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento o análogos.

1.4. **Exclusiones:**

Sin perjuicio de considerar excluidos del objeto de las presentes becas todos aquellos estudios que no reúnan las características establecidas en los apartados anteriores, quedan expresamente excluidos:

- A.- Los estudios en centros universitarios.
- B.- Estudios que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.
- C.- Enseñanzas no presenciales.
- D.- Enseñanzas no regladas -impartidas por centros no autorizados que no emiten titulaciones oficiales.

2. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. CONDICIONES GENERALES

A los efectos de lo regulado en las presentes bases:

- A. Se considerarán como pendientes las asignaturas suspendidas, las no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias.
- B. Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.
- C. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.
- D. El cálculo del importe de la beca se hará sobre semanas completas. A estos efectos, se entenderá que un curso académico anual tiene una duración de nueve (9) meses de treinta (30) días o cuatro (4) semanas por mes.

4. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación exigida en el Anexo I:
 - A. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria.

No se exigirá el cumplimiento de este requisito si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo I.

- B. Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los títulos académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10) y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero.
- C. **Renta familiar por persona:** se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2015 así determinado no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

La determinación de los miembros computables de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 5 y 6.

- D. **Expediente académico.** Además de lo que se exigirá a continuación para cada modalidad, con carácter general la persona solicitante deberá cursar las enseñanzas conforme a los cursos que establece el programa o plan de estudios. En consecuencia, ningún/a alumno/a podrá disfrutar de beca durante más años académicos de los establecidos en el plan de estudios.

El cálculo de la nota media del expediente académico se establece en la base 7, teniendo en cuenta que la superación de asignaturas o módulos deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2016:

Modalidad A - Especialización

- 1) Primer curso: la persona solicitante deberá estar en posesión de la titulación que le da acceso, y haber alcanzado en ésta una nota media en su expediente académico, en el sistema de calificación de 0-10, igual o superior a seis puntos (6).
- 2) Cursos posteriores: la persona solicitante deberá reunir los requisitos exigidos en el número anterior y haber superado la totalidad de los créditos, materias, asignaturas o módulos de que hubieran estado matriculados en los cursos anteriores de la titulación para la que se solicita la beca.

Modalidad B - Estudios medios o superiores

- 1) Primer curso: la persona solicitante deberá haber obtenido una nota media seis puntos (6) en el sistema de calificación de 0-10 en el expediente académico que le ha dado acceso a estas enseñanzas.

- 2) Cursos posteriores: la persona solicitante deberá reunir los requisitos exigidos en el número anterior y haber superado la totalidad de los créditos, materias, asignaturas o módulos de que hubieran estado matriculados en los cursos anteriores de la titulación para la que se solicita la beca.

Modalidad C – Prácticas sin ayuda financiera Erasmus+

La persona solicitante deberá haber superado la totalidad de las materias, asignaturas o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicita beca y haber alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis (6) puntos.

Si se solicita beca para la realización de prácticas durante el año posterior a obtener la titulación, la persona solicitante deberá estar en posesión del título necesario.

Modalidad D – Complemento Erasmus+

La persona solicitante deberá haber superado la totalidad de las materias, asignaturas o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicita beca y haber alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis (6) puntos.

Si se solicita beca para la realización de prácticas durante el año posterior a obtener la titulación, la persona solicitante deberá estar en posesión del correspondiente título.

- E. **Matrícula.** Los solicitantes deberán matricularse en el curso 2016-2017 de curso completo. Cuando la solicitud lo sea para la Modalidad D – Erasmus+, habrá de aportar, además, el documento de selección correspondiente.
- F. La duración mínima de los estudios para los que se conceden las presentes becas será de un curso académico anual, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas (en particular, realización de prácticas o programas de intercambio europeos) en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.

Para el cálculo de dicha ponderación la persona solicitante deberá indicar en la solicitud la duración del curso, acompañada de documentación acreditativa. La ponderación de la cuantía de la beca se realizará atendiendo a la duración en días, siendo de aplicación el baremo previsto en el apartado 3.D.

- G. Si ha sido solicitada beca de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, la persona solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible, en todo caso antes de la finalización del plazo de formulación de alegaciones tras la publicación del anuncio de resolución provisional, la acreditación de su concesión y cuantía, o denegación, desistimiento o renuncia.

Respecto de las becas o conceptos análogos objeto de convocatoria por la Administración General del Estado, la presentación de la solicitud habilita a la consulta de la condición de becario de la persona solicitante en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, en los términos regulados en el apartado 8º. En caso de manifestar oposición a la obtención de dichos datos, la persona solicitante habrá de aportar la documentación correspondiente, según lo descrito en el párrafo anterior.

- H. Estas becas serán compatibles y complementarias con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de siete mil euros (7.000,00 €), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se agregará a las demás hasta el límite del citado importe.

Para que dicha compatibilidad sea efectiva, la persona interesada se obliga a comunicar tal situación al Servicio Administrativo de Educación antes del plazo establecido en el apartado anterior, detallando en dicha comunicación el importe otorgado con indicación de las tasas académicas, en su caso, el destino y duración de la estancia formativa. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.

- I. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.
- J. En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en su convocatoria anterior, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.
- K. Cualquier interrupción de estudios deberá quedar acreditada documentalmente.
- 4.2. Atendiendo a la naturaleza singular de esta beca, cuyo objetivo es promover y facilitar la movilidad de estudiantes y mejorar sus condiciones de empleabilidad, a las personas solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 5.1. La persona solicitante deberá indicar en la solicitud el número de personas con las que convive, incluido el solicitante.
- 5.2. Son miembros computables de la familia el/la solicitante, el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; los hermanos solteros menores de veinticinco años con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 6 y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se

incluirán en el cálculo de la renta familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente, no incluyéndose sus ingresos en el cálculo de la renta familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos (también los/las no comunes) si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

- 5.3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- 5.4. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- 5.5. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 6 y generados por el/la solicitante durante los años 2014 y 2015 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y, por otro, la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.
- 5.6. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.

No se admitirán solicitudes de beca de personas no independientes empadronadas en Tenerife cuando sus sustentadores económicos principales integrantes de su familia no puedan acreditar la residencia habitual en esta Isla y la tributación fiscal de al menos uno de los sustentadores en España.

6. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

- 6.1. La renta familiar, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:
- A. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
 - B. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 6.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración

por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de los datos obtenidos en virtud de la autorización de consulta (**ANEXO III**), o en su caso, documentación aportada, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

- 6.3. Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por las Administraciones públicas no computarán como ingreso.
- 6.4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares por al menos uno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.
- 6.5. Son sustentadores económicos principales los reseñados en la base anterior conforme al orden especificado. Cualquier alegación de cambio de orden deberá ser suficientemente acreditado.

7. CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

- 7.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por el Centro en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, BOE núm. 224, de 18/09/2003).
- 7.2. Para el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas extranjeros, deberá aportar la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10.

8. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 8.1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO II**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

A. REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- 1) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- 2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 3) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Cabildo Insular de Tenerife.

B. REGISTROS PRESENCIALES:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 8.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, así como solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.
- 8.3. La documentación que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Servicio Administrativo de Educación, Referencia: Concurso de Becas de Formación Profesional, curso 2016-2017. Plaza de España, s/n. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

- 8.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:
- Documentación identificativa (DNI/NIE/Número de pasaporte)
 - Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).
 - Condición de becario/a del Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

Asimismo, en el caso de que se requiera la consulta de datos de terceros distintos a la persona solicitante se solicita consentimiento expreso a través de la presentación y firma del Anexo III de las Bases (“Autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación y para recabar datos tributarios de la agencia estatal de administración tributaria relativos al nivel de renta”)

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- 8.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 8.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.
- 8.9. La presentación de la solicitud de la beca lleva implícita la aceptación de la misma.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 9.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 9.2. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar, conocer y comprobar las situaciones declaradas.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 10.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
- 10.2. El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 10.3. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

11. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe del Servicio Administrativo de Educación o persona que le sustituya, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:
- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, que actuará de Secretario.
 - La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura.
 - El Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Educación.
 - El Jefe de Unidad del Servicio Administrativo de Educación.
 - El/la Administrativo/a del Servicio Administrativo de Educación.
- 11.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 11.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 11.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN E IMPORTE DE LA BECA

- 12.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

A.	Renta familiar por persona	Hasta 7 puntos
B.	Expediente académico	Hasta 3 puntos

12.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos teniendo en cuenta el número de miembros que integran la familia.

RENDA FAMILIAR POR PERSONA(€)	PUNTOS
Hasta 8.000,00	7
8.000,01 – 20.000,00	De 0 a 7 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (7)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.000,00 €)

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

Y, en consecuencia:

$$P = 7 \times \frac{20.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.000,00}$$

B. El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de calificaciones del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

NOTA MEDIA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10)	3
Sobresaliente (entre 9,00 y 10)	2,5
Notable (entre 7,00 y 8,99)	1,5
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99)	0,5

Por cada mención de “Matrícula de Honor” obtenida en los estudios para los que se solicita la beca se premiará al/la solicitante otorgando 0,25 puntos más, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, sin que la puntuación definitiva pueda superar los 3 puntos.

- 12.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores por el importe que se señala a continuación:
- Para estudios o prácticas a realizar en el extranjero: 700,00 €
 - Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 500,00 €
 - Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 400,00 €
- 12.4. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicará la ponderación recogida en la base 4.1.F.
- 12.5. Si el crédito autorizado por la convocatoria, ampliado de ser procedente, resultara insuficiente para atender al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, el órgano competente procederá como sigue:
- A. Se reducirá la cuantía que, según la aplicación estricta de las presentes bases les corresponda, en el porcentaje que resulte necesario para acomodar el crédito disponible al importe de la totalidad de solicitudes afectadas.
- Cuando dicho porcentaje de reducción sea superior al 15%, el órgano competente podrá disponer que la reducción se limite a dicho 15%, concediendo las becas solicitadas hasta agotar el crédito disponible.
- B. Las restantes solicitudes, para las que no exista crédito suficiente, engrosarán una lista de reserva, ordenados de forma decreciente en función de la puntuación obtenida, a los que se concederá la beca solicitada cuando el crédito disponible sea suficiente para atender a la cuantía asignada a consecuencia de anulaciones, renunciaciones o pérdidas de la condición de becario y ello se estime necesario para lograr la eficacia y eficiencia de los procedimientos de becas durante la vigencia del Concurso.
- C. Finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente, las personas que engrosen el listado de reserva, así como quienes hayan visto reducida la cuantía de la beca originariamente prevista, decaerán en todo derecho nacido de la resolución definitiva del concurso.
- 12.6. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del expediente académico o formativo del candidato suplente. Si persistiese el empate se ordenarán por la menor renta por miembro computable de la familia. De ser necesario, se atenderá al mayor número de créditos por los módulos profesionales superados de las enseñanzas que estén cursando conforme a la certificación académica presentada.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 13.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 13.2. De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <http://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 13.3. Las personas propuestas como beneficiaria con carácter provisional deberán manifestar, en el plazo conferido, la **renuncia o el desistimiento** a otras becas comunicadas, cuando sean incompatibles con las reguladas en estas bases, mediante la presentación de copia del documento acreditativo de la renuncia o del desistimiento y, en su caso, del abono de la matrícula. En el supuesto de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.
- 13.4. Procederá la denegación inmediata cuando en cualquier fase del procedimiento se detecte una beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de su cuantía, si la misma no ha sido comunicada.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 14.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas, las que engrosen el listado de reserva y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos, pudiendo, además, especificarse, con carácter estimativo, la reducción a aplicar en la cuantía de las becas concedidas, en los términos indicados en la base 12ª.
- 14.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

15. CONCESIÓN

- 15.1. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.
- 15.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 15.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15.4. Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, gestión del listado de reserva, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

16. RECURSOS

- 16.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
- 16.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser devuelta a los solicitantes, previa petición, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra la resolución de concesión. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

17. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 17.1. El abono de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2017, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, con carácter anticipado en un único pago, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.
- 17.2. La persona beneficiaria de la beca deberá justificar el importe recibido antes del día **15 de octubre de 2017**, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas, mediante la aportación de la presentación de documentación acreditativa del rendimiento académico obtenido (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento) acompañado, en el caso de movilidades europeas, del detalle de los objetivos y duración de la estancia formativa e importe de las ayudas recibidas.
- Este plazo podrá ser ampliado por el órgano competente por la concurrencia de circunstancia de carácter legal o de interés general suficientemente acreditada.
- Si la finalización del programa becado se extiende más allá del 15 de octubre de 2017 se deberá presentar una certificación o informe del estado actual a fecha de dicho mes, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación o informe definitivo a la conclusión del mismo.
- 17.3. Si de la documentación justificativa se desprendiese que la duración efectiva del curso becado ha sido inferior a la declarada con ocasión de la solicitud o en cualquiera de los trámites anteriores a la resolución con carácter definitivo, se procederá a la reducción proporcional de la cuantía concedida con carácter inicial a la que resulte de la efectiva duración del curso, debiendo la persona interesada efectuar la devolución del importe abonado en exceso. No obstante, si la diferencia en el número de días tenido en cuenta para dicho cálculo no es superior a 3, se mantendrá la cuantía original.
- La persona solicitante no tendrá derecho al incremento de la cuantía cuando la duración efectiva del curso becado fuese superior a la recogida en la solicitud.
- 17.4. El abono anticipado puede condicionarse a la acreditación de los importes definitivos de las becas compatibles al objeto de comprobación de la no superación de los límites establecidos en la convocatoria.
- 17.5. El pago se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (**ANEXO II**).
- 17.6. El procedimiento de pago de la beca se realiza a través de una serie de fases en las que intervienen varias unidades orgánicas de la Corporación hasta culminar en la transferencia a la cuenta que el/la beneficiario/a haya consignado en la solicitud de alta/modificación de datos de terceros

(ANEXO IV).

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

18.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo I.
- B. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro u organismo que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas su traducción deberá contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
- C. Acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- D. Presentar, cuando proceda, en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de desistimiento a la solicitud, la renuncia a la lista de reserva o la renuncia a la beca concedida (**ANEXO V**).
- E. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los/las becarios/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Quienes abandonen los estudios o no se incorporen a la institución de destino o centro de realización del período de prácticas.
 - Quienes anulen la matrícula.
 - Quienes no se presenten a las pruebas y exámenes que correspondan, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar al menos una asignatura o 10 créditos.
- F. Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior al objeto de acreditar la obtención del rendimiento académico mínimo indicado en el apartado anterior.

Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.
- G. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, la obtención de

becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

- H. El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, de curso o de Centro sin la previa conformidad del Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de la Corporación. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
 - I. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
 - J. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.
 - K. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 18.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

19. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 19.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.
- 19.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 19.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 20.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a la apertura de un expediente de incumplimiento cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a modificar la resolución de su concesión de la beca o acordar su revocación o reintegro.
- 20.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de las siguientes causas:
- A. Que la persona solicitante haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
 - B. Que se acredite la incompatibilidad de la beca concedida con la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - C. Que la persona beneficiaria haya causado baja en el centro antes de la finalización del curso o periodo de movilidad, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.
 - D. Que se compruebe el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente y/o el falseamiento de la documentación justificativa de la beca, lo que implicará el reintegro de los pagos realizados e imposibilitará el abono de los pagos pendientes y las concesión de nuevas becas, sin perjuicio, en este último caso de las responsabilidades que se pudieran derivar.
 - E. Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
- 20.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
 - B. Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.
 - C. Incumplimiento total del destino, fines o deberes que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.
 - D. Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: reintegro total.

- E. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: reintegro parcial hasta el 40 %, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria. Así, el incumplimiento de las obligaciones formales de plazos o comunicaciones, de 0 a 10%; detección de becas incompatibles no comunicadas, de 10 a 20%; alteración de circunstancias y requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la beca que no conlleven la denegación, de 20 a 40%.
- 20.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.
- 20.5. Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.
- 20.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.
- 20.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.
- 20.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 21.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

- 21.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice la actividad para la que se solicitó la beca.

22. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 23.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 23.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

24. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS A LA
MOVILIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CURSO 2016/2017

1)	<p>Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante (ANEXO II), que incluirá autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DNI / NIE / Número de pasaporte. • Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015). • Condición de persona becario (Administración General del Estado) <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
2)	<p>Autorización de los restantes miembros de la unidad familiar para la consulta de datos en la plataforma de intermediación (ANEXO III), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DNI / NIE / Número de pasaporte. • Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015). <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
3)	<p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es, oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es <p>Quienes opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca.</p>
4)	<p>Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, con indicación expresa de la fecha de alta, acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, durante al menos durante el año anterior a la convocatoria. No se exigirá el cumplimiento de este requisito si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género. Para ello, deberá manifestarlo expresamente y acreditar dicha la condición a través de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
5)	<p>Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante, que debe ser coincidente con lo declarado en la solicitud (ANEXO II). En caso contrario</p>

	<p>deberá acreditarse la discrepancia por cualquier medio válido.</p> <p>No será necesaria esta documentación si la identificación de todas las personas que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.</p>
6)	<p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con el límite temporal de la finalización del plazo de alegaciones, salvo que se trate de becas compatibles cuya cuantía definitiva deberá ser comunicada antes de proceder a su abono.</p> <p>Respecto de las becas o conceptos análogos objeto de convocatoria por la Administración General del Estado, la presentación de la solicitud habilita a la consulta de la condición de becario de la persona solicitante en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, en los términos regulados en el apartado 8º. En caso de manifestar oposición a la obtención de dichos datos, la persona solicitante habrá de aportar la documentación correspondiente, según lo descrito en el párrafo anterior.</p>
7)	<p>Plan o Programa de los estudios a cursar con indicación de la carga lectiva en asignaturas, módulos y su distribución por cursos.</p>
8)	<p>Certificado de matrícula, admisión o inscripción en el Centro de estudios, de formación o empresa, con indicación de módulos matriculados, de la duración de las prácticas, del número de horas de prácticas.</p> <p>Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así, por ejemplo, la constancia de las asignaturas o módulos matriculados en la certificación académica, la copia del impreso de matrícula junto con documento de pago sellados por el Centro educativo y la entidad bancaria, o la copia de la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación o de cualquier otra Administración pública que conlleve exención de tasas académicas.</p> <p>Modalidad C –Prácticas (no Erasmus+), además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de la selección/admisión del alumnado para la realización del proyecto de movilidad de prácticas (FCT) emitida por el Centro de modo individual o colectivo. - Documentación justificativa del proyecto de movilidad con especificación del objetivo y duración de la estancia formativa prevista con fechas de inicio y finalización de la movilidad (Acuerdo /Convenio/ Detalle específico de colaboración con empresas). <p>Modalidad D – Complemento Erasmus+, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo emitida por el Centro de modo individual o colectivo. - Documentación justificativa del proyecto de movilidad con especificación del objetivo y duración de la estancia formativa prevista, las fechas de inicio y fin del periodo de movilidad y ayuda financiera del programa, en su caso (Convenio de subvención para prácticas, en todo caso).
9)	<p>Copia de la certificación académica oficial de los estudios realizados o en curso que le dan acceso a la modalidad solicitada, en la que figuren las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas, las fechas en que se obtuvieron y la nota media alcanzada adaptada al baremo de 0 a 10 puntos.</p> <p>Supuestos especiales para estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el extranjero habrá de aportarse, además, el certificado del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos, se adjuntará una declaración responsable

	<p>de nota media alcanzada conforme al sistema decimal español de (0-10) indicando las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y la calificación mínima necesaria para aprobar. Si la certificación académica está extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el primer curso de los estudios, la certificación se sustituirá por el libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos de los estudios que le den acceso al ciclo formativo elegido. • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un ciclo superior, etapa o nivel de las enseñanzas deberán aportar el expediente académico del primer ciclo de sus estudios con indicación, en su caso, de las convalidaciones. <p>A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.</p>
10)	<p>Si se trata de estudios de especialización o prácticas para titulados deberá aportar, además</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar certificado supletorio del título o del resguardo de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título.

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación

Solicitud de beca destinada a estudiantes y titulados en formación profesional fuera de la isla de Tenerife

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Persona física

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico			
Fax	Teléfonos (*)		
Fecha nacimiento	Edad	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	
Estado Civil	Nacional de	Natural de	

Representante legal

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico		Teléfonos	

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº (*)	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)	
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)	
España					
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia					

Datos de la solicitud

Modalidad	
<input type="checkbox"/> A) Estudios o Cursos de especialización	<input type="checkbox"/> B) Estudios Medios o Superiores
<input type="checkbox"/> C) Prácticas	<input type="checkbox"/> D) Complemento Erasmus

Datos Específicos

--

**Estudios a realizar**

Denominación

Especialidad

Centro o Facultad

Universidad

Municipio

País

Número ordinal del curso

Número de créditos matriculados

Número total de créditos de la carrera

Duración carrera (años)

Número de asignaturas pendientes anuales

Semestrales/Cuatrimestrales

Titulación académica a alcanzar

Observaciones

--

Datos del intercambio

Fecha inicio

Fecha de terminación

Duración

Lugar de realización

Centro/Facultad de destino

Universidad de destino

País

Número de créditos a reconocer

Observaciones

--



Datos familiares

Indicar el número de personas con las que convive

Documentación Adjunta

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
- No se acompañan todos los documentos
- Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Observaciones

Declaración Responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

En caso contrario, indicar Organismo y preferencia de concesión

- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esa Corporación Insular.

Autorización para la obtención de datos

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Condición de estar becado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Impuesto de la Renta de Personas Físicas (nivel de renta para becas).

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y CONSULTA DE LOS MISMOS EN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y PARA RECARBAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA

La/s persona/s abajo firmante/s mediante la firma del presente documento manifiesta/n:

1. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que obran o se adjuntan a la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
2. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos relativos a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE LA SOLICITUD:			
DATOS DEL SOLICITANTE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
			DNI:

DATOS DE TERCEROS

*Si el tercero es un menor de edad, tendrá que cumplimentar y firmar los campos el/la tutor/a o representante legal

Nombre	DATOS DEL TERCERO*		DATOS DEL/LA TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		
	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI	Firma	

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife _____, a 12 de Diciembre de 2016

Fdo: Solicitante

Limpiar Campos

Imprimir



ANEXO V

ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA DE BECA O BAJA DE LISTA DE RESERVA

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	

2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	CONCURSO	MODALIDAD
ESTUDIOS		

DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD DE BECA
 RENUNCIO A LA BECA
 BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 20.....

Firma: (Titular o representante)

(* Señalar con una X

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016.

El Director Insular de Educación, Cultura y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

ANUNCIO**3****168146**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, en su punto número 39 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el “Concurso de Becas Complementarias al programa Erasmus, curso 2016-2017”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA ERASMUS, CURSO ACADÉMICO 2016-2017**1. OBJETO**

- 1.1. Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas complementarias al programa ERASMUS durante el curso académico 2016-2017, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento, alojamiento, manutención o análogos.

- 1.2. Estas becas, se dirigen al alumnado matriculado en universidades españolas que se hallen cursando los estudios oficiales de grado y hayan sido seleccionados como alumno/a del correspondiente programa europeo para el curso académico 2016-2017.
- 1.3. Los estudios becados por la presente modalidad deberán tener una duración máxima de un curso académico, equivalentes a nueve (9) meses o sesenta (60) créditos. En caso de que la duración fuese inferior, la cuantía de la beca se ponderará en relación con la indicada duración máxima, considerándose a estos efectos que un mes consta de cuatro (4) semanas o treinta (30) días.

2. ESTUDIOS EXCLUIDOS

- 2.1. Quedan fuera de las presentes becas los siguientes estudios:

A.- Los que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Las tesinas o tesis de licenciatura, proyectos fin de carrera de titulaciones anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior, Diploma de Estudios Avanzados o DEA, preparación de oposiciones, cursos MIR, FIR, QUIR, BIR, PIR u otros realizados a través de estas vías, estudios de investigación postdoctoral, de cualificación pedagógica, de acceso a la Universidad, realización de prácticas o similares.

C.- La adaptación al grado del Plan Bolonia de titulaciones ya obtenidas.

D.- Títulos propios de las distintas Universidades, Organismos de investigación o Centros y, en general, los que carezcan de oficialidad.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. A los efectos de lo regulado en las presentes bases:

- Las asignaturas **cuatrimestrales/semestrales** tendrán la consideración de **media asignatura**.
- Se considerarán como pendientes y no superadas las asignaturas suspendidas, las no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias.
- No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del mínimo de asignaturas o créditos requeridos aquéllos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar.

3.2. Cuando, en virtud de acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la Universidad donde el/la solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en la Universidad de matriculación.

3.3. Ningún/a solicitante podrá ser beneficiario/a, en el mismo curso académico, de más de una beca otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.

3.4. Los títulos de Grado oficiales con validez en todo el territorio nacional para los que se solicite beca, que conforman el sistema universitario español, deberán figurar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

3.5. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

4. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

5. REQUISITOS

- 5.1. No podrá obtener esta beca quien haya recibido ayuda gestionada por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma finalidad en cursos académicos anteriores.
- 5.2. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria.

No se exigirá el cumplimiento de este requisito si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo I.

- 5.3. **Renta familiar por persona:** se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2015 así determinado no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

La determinación de los **miembros computables** de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 10 y 11.

- 5.4. **Becas gestionadas por otros entes, entidades u organismos, públicos o privados:** si ha sido solicitada beca, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, la persona solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible, en todo caso antes de la finalización del plazo de formulación de alegaciones tras la publicación del anuncio de resolución provisional, la acreditación de su concesión y cuantía, o denegación, desistimiento o renuncia.

Respecto de las becas o conceptos análogos objeto de convocatoria por la Administración General del Estado, la presentación de la solicitud habilita a la consulta de la condición de becario de la persona solicitante en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, en los términos regulados en el apartado 12. En caso de manifestar oposición a la obtención de dichos datos, la persona solicitante habrá de aportar la documentación correspondiente, en la forma y plazos indicados en el párrafo anterior.

- 5.5. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.
- 5.6. Atendiendo a la naturaleza singular de esta beca, cuyo objetivo es promover y facilitar la movilidad de estudiantes de instituciones de educación superior durante el periodo de estudios en otro país participante del Programa Erasmus, a las personas solicitantes de las

mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. CUANTÍA

- 6.1. El importe de la beca a conceder será calculado en atención al rendimiento académico de la persona solicitante y la situación económica familiar, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.3 en el caso de concesión de ayudas compatibles para la misma finalidad.
- 6.2. Los conceptos cuantificables serán los siguientes:
 - Cuantía fija por cumplimiento de los requisitos académicos: 1.200,00 €, según lo descrito en la base 9.1.
 - Complemento de excelencia en el rendimiento académico: 800,00 €, según lo descrito en la base 9.2.
 - Cuantía variable en función de la renta familiar: hasta 5.000,00 €, a razón de 500,00 € por cada punto obtenido de conformidad con lo establecido en la base 11.

7. MATRÍCULA

- 7.1. La matrícula se adecuará a las exigencias de la Universidad de origen y la de acogida formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico.
- 7.2. La persona solicitante deberá formalizar matrícula por un número mínimo de treinta (30) créditos.

Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el/la alumno/a, podrá obtenerse beca si éste se matricula en dicho número límite, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.
- 7.3. Los beneficiarios de esta modalidad tendrán la condición de estudiante de la universidad de origen.

8. COMPATIBILIDAD

- 8.1. Estas becas serán compatibles y complementarias con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de siete mil euros (7.000,00 €), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se agregará a las demás hasta el límite del citado importe.

Para que dicha compatibilidad sea efectiva, la persona interesada se obliga a comunicar tal situación al Servicio Administrativo de Educación antes de

la finalización del plazo de formulación de alegaciones tras la publicación del anuncio de resolución provisional, según dispone el apartado 5.4 anterior, detallando en dicha comunicación el importe otorgado con indicación de las tasas académicas, en su caso, el destino y duración de la estancia formativa.

- 8.2. La concesión de cualquier beca no comunicada implicará automáticamente el incumplimiento de los requisitos y, por tanto la denegación de la solicitud. El conocimiento de esta circunstancia se produjese con posterioridad al abono de la beca objeto de las presentes bases, se procederá al reintegro de su cuantía íntegra, incrementada con los intereses de demora previstos en la legislación aplicable.

9. EXPEDIENTE ACADÉMICO PREVIO Y APRECIACIÓN DEL COMPLEMENTO POR EXCELENCIA

- 9.1. La persona solicitante deberá encontrarse cursando los estudios universitarios oficiales con arreglo al número de cursos establecidos por el correspondiente plan de estudios.

Se permitirá un año adicional cuando la persona solicitante curse enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura), siempre que cumpla los requisitos de matriculación exigidos por las presentes bases.

A los efectos del presente apartado, el plan de estudios, en los supuestos de enseñanzas de doble grado o análogas, será considerado único.

- 9.2. El complemento de excelencia en el rendimiento académico será concedido, en la cuantía indicada en la base 6.2, a quienes acrediten haber superado la totalidad de los créditos, o asignaturas en su caso, previstos para los cursos anteriores al de la solicitud, según lo establecido en el plan de estudios correspondientes.

En el caso de enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura), a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior no se exigirá la superación de la totalidad de los créditos, o asignaturas en su caso, correspondientes al curso inmediatamente anterior al de la convocatoria (nunca cero créditos o asignaturas), aunque sí de los que le preceden.

10. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 10.1. Son miembros computables de la familia a efectos de las presentes bases los siguientes:

A.- La persona solicitante.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Siempre que convivan en el domicilio familiar y se acredite esta convivencia mediante la constancia en la declaración de la renta o la aportación del certificado o volante municipal correspondiente, también serán miembros computables:

- 1) Los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años a 31 de diciembre de 2015 con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 11, y los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.
 - 2) Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.
- D.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.
- 10.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se consideran miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como las personas con los que conviva en el mismo domicilio conforme a lo establecido en el apartado anterior.
 - 10.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
 - 10.4. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. Es decir, deberá justificar, por un lado, que dispone de medios económicos propios suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 11 y generados por el/la solicitante durante los años 2014 y 2015 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y, por otro, la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.
 - 10.5. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.
 - 10.6. No se admitirán solicitudes de beca de personas no independientes empadronadas en Tenerife cuando sus sustentadores económicos principales integrantes de su familia no puedan acreditar la residencia habitual en esta Isla y la tributación fiscal de al menos uno de los sustentadores en España.

11. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

- 11.1. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:
- A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
- B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 11.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de los datos obtenidos en virtud de la autorización de consulta (Anexo III), o en su caso, documentación aportada, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.
- 11.3. Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por las Administraciones públicas no computarán como ingreso.
- 11.4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares por al menos uno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.
- 11.5. Una vez determinada la renta familiar se otorgará al solicitante la puntuación que le corresponda en virtud de la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR POR PERSONA(€)	PUNTOS
Hasta 8.000,00	10
8.000,01 – 20.000,00	De 0 a 10 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$P = pm \times \frac{RM - rfp}{RM - RO}$$

donde:

P = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

pm = puntuación máxima otorgable (10)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.000,00 €)

rftp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

y en consecuencia:

$$P = 10 \times \frac{20.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.000,00}$$

12. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 12.1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las personas interesadas en el modelo normalizado de solicitud general (**ANEXO II**) que se encontrará a su disposición, junto con las bases reguladoras del Concurso, en los registros siguientes:

A. REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- 1) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- 2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 3) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B. REGISTROS PRESENCIALES:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfonos: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Gúímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 12.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.
- 12.3. La documentación que se indica en el **ANEXO I** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Servicio Administrativo de Educación, Referencia: Concurso de becas complementarias al programa ERASMUS, curso 2016-2017. Plaza del Cabildo, s/n. 38003 Santa Cruz de Tenerife.
--

- 12.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE/Número de pasaporte).
- Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).
- Condición de becario/a del Ministerio de Educación Cultura y Deportes

Asimismo, en el caso de que se requiera la consulta de datos de terceros distintos a la persona solicitante se solicita consentimiento expreso a través de la presentación y firma del Anexo III de las Bases (“Autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación y para recabar datos tributarios de la agencia estatal de administración tributaria relativos al nivel de renta”).

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- 12.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 12.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud, procediendo, en su caso, a la compulsa de la documentación presentada.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 13.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 13.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
- 13.3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar, conocer y comprobar las situaciones declaradas.

14. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 14.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
- 14.2. El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 14.3. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

15. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 15.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:
 - El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, que actuará de Secretario.
 - La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura.
 - El Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Educación.
 - El Jefe de Unidad del Servicio Administrativo de Educación.
 - El/la Administrativo/a del Servicio Administrativo de Educación.
- 15.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 15.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 15.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. CUANTÍA DE LA BECA

- 16.1. La cuantía de la beca resultará de la suma del complemento fijo, el complemento por excelencia en el rendimiento académico si fuese solicitado y estimado, y el resultado de multiplicar el número total de puntos obtenidos en la valoración de la renta familiar por persona por el importe asignado a cada punto, en los términos previstos en la base 6.2.
- 16.2. Si el crédito autorizado por la convocatoria, resultara insuficiente para atender al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:
 - A.- Las solicitudes admisibles se ordenarán en dos grupos, denominados “Becas de excelencia”, que integrará aquellas solicitudes que hayan obtenido el complemento por excelencia en el rendimiento académico, y “Becas de régimen ordinario”, en la que se integrarán las restantes solicitudes que resulten admisibles. En ambos casos, se ordenarán las solicitudes por orden decreciente de puntuación obtenida en la

valoración de la renta familiar por persona, según lo regulado en la base 11.

- B.- Se concederá a las solicitudes calificadas como “Becas de excelencia” la totalidad del importe que individualmente les corresponda según la aplicación estricta de las bases 9 y 11.
- C.- El crédito no asignado tras la aplicación del apartado anterior será atribuido a las solicitudes calificadas como “Becas de régimen ordinario”. Para lo cual se reducirá la cuantía que, según la aplicación estricta de las bases 9 y 11 les corresponda, en el porcentaje que resulte necesario para acomodar el crédito disponible al importe de la totalidad de solicitudes afectadas.
- Cuando dicho porcentaje de reducción sea superior al 15%, el órgano competente para resolver con carácter definitivo podrá disponer que la reducción se limite a dicho 15%, concediendo las becas solicitadas hasta agotar el crédito disponible.
- D.- Las restantes solicitudes, para las que no exista crédito suficiente, engrosarán una lista de reserva, ordenados de forma decreciente en función de la puntuación obtenida, a los que se concederá la beca solicitada cuando el crédito disponible sea suficiente para atender a la cuantía asignada a consecuencia de anulaciones, renunciaciones o pérdidas de la condición de becario y ello se estime necesario para lograr la eficacia y eficiencia de los procedimientos de becas durante la vigencia del Concurso.
- E.- Si el crédito disponible no fuese suficiente para atender el abono de las cuantías correspondientes a las solicitudes calificadas como “Becas de excelencia”, se acordará su reducción en los términos, condiciones y límites previstos en la letra C) anterior. El porcentaje de reducción se aplicará, a su vez, a las solicitudes calificadas como “Becas de régimen ordinario”.
- F.- Finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente, las personas que engrosen el listado de reserva, así como quienes hayan visto reducida la cuantía de la beca originariamente prevista, decaerán en todo derecho nacido de la resolución definitiva del concurso.
- 16.3. Los posibles empates, en cada grupo, se solventarán atendiendo, en primer lugar, a la menor renta familiar por persona, y en segundo lugar al mayor número de créditos superados de las enseñanzas que estén cursando conforme a la certificación académica presentada.

17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 17.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 17.2. De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 17.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar en el plazo conferido la renuncia o el desistimiento a otras becas comunicadas, cuando sean incompatibles con las reguladas en estas bases, mediante la presentación de copia del documento acreditativo de la renuncia o del desistimiento y, en su caso, del abono de la matrícula. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.
- 17.4. Procederá la denegación inmediata cuando en cualquier fase del procedimiento se detecte una beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de su cuantía, si la misma no ha sido comunicada. También procederá su denegación directa si se detecta su concesión cuando la persona haya manifestado en la solicitud su preferencia por la beca incompatible.

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 18.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas, las que engrosen el listado de reserva y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos, pudiendo, además, especificarse, con carácter estimativo, la reducción a aplicar en la cuantía de las becas concedidas, en los términos indicados en la base 16ª.
- 18.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

19. CONCESIÓN

- 19.1. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.
- 19.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, a

los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 19.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 19.4. Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, gestión del listado de reserva, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

20. RECURSOS

- 20.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
- 20.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

21. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 21.1. El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2017, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma anticipada en un **único plazo**, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

- 21.2. La persona beneficiaria de la beca deberá justificar el importe recibido antes del día 15 de octubre de 2017, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas, mediante la aportación de la oportuna certificación académica oficial (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento, en su caso), acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad. Si el certificado viene expedido en otro idioma o en lengua cooficial distinta al castellano debe cumplir la obligación recogida en la base 22.1.B.

Si la finalización del programa becado se extiende más allá del mes de octubre de 2017, se deberá presentar una certificación del estado actual a fecha de dicho mes, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación definitiva a la conclusión del mismo

- 21.3. El pago se tramitará, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de las Administraciones Locales, cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo II).
- 21.4. El procedimiento de pago de la beca se realiza a través de una serie de fases en las que participan la Sección de Educación, la Intervención General y el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, que permitirá el abono de las becas mediante transferencia a la cuenta que el/la beneficiario/a haya consignado en la solicitud de alta/modificación de datos de terceros (Anexo IV).

22. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 22.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo I.
 - B.- Traducir y presentar en castellano toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el Centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas su traducción deberá contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
 - C.- Acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
 - D.- Obtener el siguiente rendimiento académico mínimo:

- 1) Concurrir a **las pruebas y exámenes**, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de al menos:
 - Si se trata de enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura), un cuarto de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar en todo caso una (1) asignatura o diez (10) créditos.
 - En el resto de enseñanzas, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, cuando se trate del resto de las enseñanzas, debiendo superar en todo caso dos (2) asignaturas o veinte (20) créditos.
 - 2) Se entenderá no obtenido el rendimiento académico mínimo en caso de:
 - Abandono de estudios.
 - Anulación de matrícula.
- E.- Presentar, cuando proceda, en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de desistimiento a la solicitud, la renuncia a la lista de reserva o la renuncia a la beca concedida (**ANEXO V**).
- F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.
- G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en las normas específicas de cada modalidad. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.
- H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización, para el Cabildo Insular de Tenerife, de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- I.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, de centro o de director/a del proyecto sin la previa conformidad del Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud directamente en los registros de la Corporación, o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no hacerlo

podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

J.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

K.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.

L.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

22.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

23. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

23.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

23.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

23.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

24. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

24.1. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

24.2. De conformidad con lo previsto en el art. 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las

cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- A.- Que la persona solicitante haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - B.- Que se acredite la incompatibilidad de la beca concedida con la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - C.- Que la persona beneficiaria haya causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.
 - D.- Que se compruebe el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente y/o el falseamiento de la documentación justificativa de la beca, lo que implicará el reintegro de los pagos realizados e imposibilitará el abono de los pagos pendientes y la concesión de nuevas becas, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que se pudieran derivar.
 - E.- Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- 24.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
 - C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
 - D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.
 - E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 25% al 40 %**, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria.

- 24.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.
- 24.5. Los **reintegros parciales** definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.
- 24.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.
- 24.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.
- 24.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 25.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 25.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el curso para la que se solicitó la beca.

26. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

28. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA ERASMUS, CURSO ACADÉMICO 2016-2017	
1)	<p>Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante (ANEXO II), que incluirá autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DNI / NIE / Número de pasaporte. • Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015). • Condición de persona becario (Administración General del Estado) <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p> <p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca, salvo que se trate de becas compatibles cuya cuantía definitiva deberá ser comunicada antes de proceder a su abono.</p> <p>Respecto de las becas o conceptos análogos objeto de convocatoria por la Administración General del Estado, en caso de no autorizar la consulta de los datos contemplada anteriormente, la persona solicitante habrá de aportar la documentación indicada en el párrafo anterior, en los plazos establecidos.</p>
2)	<p>Autorización de los restantes miembros de la unidad familiar para la consulta de datos en la plataforma de intermediación (ANEXO III), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DNI / NIE / Número de pasaporte. • Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015). <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
3)	<p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO IV), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es, oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es. <p>Quienes opten por el procedimiento de alta <u>telemática</u> deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca.</p>
4)	<p>Original o copia compulsada del certificado de empadronamiento de la persona solicitante, con indicación expresa de la fecha de alta, acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, durante al menos durante el año anterior a la convocatoria. No se exigirá el cumplimiento de este requisito si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género. Para ello, deberá manifestarlo expresamente y acreditar dicha la condición a través de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

5)	Original o copia compulsada del certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante, que debe ser coincidente con lo declarado en la solicitud (ANEXO II). En caso contrario deberá acreditarse la discrepancia por cualquier medio válido. No será necesaria esta documentación si la identificación de todas las personas que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.
6)	Fotocopia del Plan de estudios de la carrera o del ciclo con indicación de la carga lectiva en créditos y de su distribución por cursos y asignaturas. En caso de adaptación del Plan de Estudios o cambio de Universidad, la persona solicitante deberá aportar ambos planes (estudios de origen y destino) con indicación de las materias nuevas que se deben cursar y las objeto de adaptación y convalidación, en su caso.
7)	Original o copia compulsada del certificado de matrícula o inscripción en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando: <ul style="list-style-type: none"> • Si es o no curso completo. • Las asignaturas y/o créditos de las que se matricula. • Coste y pago de la matrícula. Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, hace constar o informe académico de la universidad con los extremos señalados, fotocopias del impreso de matrícula y del documento de pago sellado por la Universidad y la entidad bancaria, o fotocopia de la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación u otra circunstancia de exención total o parcial de tasas.
8)	Original o copia compulsada de certificación/es académica/s oficial/es acreditativa/s de todos los estudios universitarios realizados o en curso, con necesaria indicación del año comienzo de los estudios, las asignaturas cursadas y las fechas en que fueron superadas. Supuestos especiales: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 deberá solicitarse a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es. Cualquier duda o consulta, habrá de dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es. • Aquellos/as solicitantes que cambien de estudios o de universidad habrán de presentar las certificaciones de ambos centros. A efectos de presentación del expediente académico podrá admitirse informe de la secretaria del Centro en el que conste la información exigida con sello y firma del Centro, pero en ningún caso se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.
9)	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Copia del Convenio de subvención en el que se especifique la cuantía de las ayudas de movilidad y periodo intercambio, obligándose a comunicar la cuantía definitiva desde que tenga conocimiento. - Copia de los documentos de compromiso previo de reconocimiento académico entre las Universidades de origen y de acogida en el que figuren los créditos a cursar y reconocer.

LA PERSONA SOLICITANTE PODRÁ, EN APOYO DE SU PETICIÓN, PRESENTAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Area Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación

Solicitud de beca destinada a cursar estudios universitarios de grado (Complemento programa ERASMUS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Persona física

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico			
Fax	Teléfonos (*)		
Fecha nacimiento	Edad	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	
Estado Civil	Nacional de	Natural de	

Representante legal

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico		Teléfonos	

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº (*)	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)	
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)	
España					
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia					

Datos Específicos

Estudios a realizar
Denominación
Especialidad
Centro o Facultad



Universidad	
Municipio	País
Número ordinal del curso	Número de créditos matriculados
Número total de créditos de la carrera	Duración carrera (años)
Número de asignaturas pendientes anuales	Semestrales/Cuatrimestrales
Titulación académica a alcanzar	
Observaciones	

Datos del intercambio		
Fecha inicio	Fecha de terminación	Duración
Lugar de realización		
Centro/Facultad de destino		
Universidad de destino		
País		
Número de créditos a reconocer		
Observaciones		

Datos familiares
Indicar el número de personas con las que convive

Documentacion Adjunta

--



Documentación adjunta

Se acompañan todos los documentos

No se acompañan todos los documentos

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros via telemática

Observaciones

Declaración Responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

En caso contrario, indicar Organismo y preferencia de concesión

- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esa Corporación Insular.

Autorización para la obtención de datos

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Condición de estar becado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Impuesto de la Renta de Personas Físicas (nivel de renta para becas).

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y CONSULTA DE LOS MISMOS EN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA

Los personales abajo firmante/s mediante la firma del presente documento manifiesta/n:

1. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que obran o se adjuntan a la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
2. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos relativos a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE LA SOLICITUD:			
DATOS DEL SOLICITANTE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
			DNI:

DATOS DE TERCEROS

*Si el tercero es un menor de edad, tendrá que cumplimentar y firmar los campos quien ostente su tutela o representación legal

DATOS DEL TERCERO*				DATOS DE QUIEN OSTENTE LA TUTELA O REPRESENTACIÓN LEGAL			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI	Firma	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife , a 12 de Diciembre de 2016

Fdo: Solicitante

Limpiar Campos

Imprimir

Sr. Director Insular de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO V
ESCRITO DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA DE BECA
O LISTADO DE RESERVA

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	CONCURSO
ESTUDIOS		

DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD DE BECA
 RENUNCIO A LA BECA
 RENUNCIO AL LISTADO DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ **por el motivo** _____

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 201..

Firma: (Titular o representante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

(*): Señalar con una X

El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016.

El Director Insular de Educación, Cultura y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

ANUNCIO**4****168569**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, en su punto número 36 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el Concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases reguladoras del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso 2017/2018

1. OBJETO Y CUANTÍA

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de UNA ayuda a la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso académico 2017-2018 en virtud del Convenio administrativo de colaboración suscrito al respecto entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Albéniz.

En función del desempeño académico de la persona becada, podrá concederse prórroga de la beca durante el curso académico 2018-2019.

- 1.2. El importe de la ayuda será determinado por la convocatoria que inicie el procedimiento de concesión, y cubrirá el importe correspondiente a la matrícula en los estudios que correspondan, según determine la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, así como el alojamiento y manutención de la persona becada, por el importe que corresponda según lo establecido en el apartado correspondiente de las presentes bases.
- 1.3. La Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, creada en 1991 con el propósito de dotar a España de un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento, poniendo fin a la necesidad de que los mejores artistas españoles tuvieran que abandonar el país para recibir la enseñanza superior que necesitaban, admite alumnos y alumnas de cualquier parte del mundo pero tiene especial compromiso con la promoción de los y las jóvenes procedentes de España, Portugal y del área latinoamericana, compensando las carencias de esos países en el ámbito de la educación.

En atención a tales características particulares de la institución de enseñanza, esta beca tiene la consideración de “beca de excelencia”.

2. **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. **REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES**

- 3.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso y sus familiares deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria.

No se exigirá el cumplimiento de este requisito si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo I.

B.- Cumplir con los requisitos académicos exigidos por la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” en orden a la selección de aspirantes, mediante la superación de las pruebas que, para cada curso académico, establezca la referida Escuela.

En orden a la prórroga, se exigirá la superación del curso académico para el que haya sido concedida la beca, en los términos establecidos en las presentes bases.

Se admitirán a trámite las solicitudes, y por tanto serán objeto de valoración en pie de igualdad, de aquellas personas que, no obstante haber superado la prueba de acceso de la Escuela, no hayan obtenido plaza, quedando en situación de admisión provisional, condicionada, en reserva o análoga, según determine la normativa de acceso de la Escuela, en los términos que se establecen en la base 13.

C.- Esta beca es incompatible con las restantes convocatorias de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Esta beca, en lo correspondiente a la ayuda de alojamiento y manutención, es compatible y complementaria con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad siempre que la suma de todas las concedidas no supere los cuatro mil quinientos (**4.500,00.-**) euros. Para que dicha compatibilidad sea efectiva, el/la solicitante se obliga a declarar dicha situación ante el Servicio Administrativo de Educación desde el momento en que aquella se produzca detallando en dicha comunicación el importe otorgado. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca

con cargo a este concurso, en su modalidad de alojamiento y manutención.

D.-El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada con esta Corporación Insular.

E.- No podrá concederse más de una beca de este mismo Concurso, en las sucesivas convocatorias que se realizaren del mismo, sin perjuicio de su eventual prórroga, a una misma persona.

3.2. Atendiendo a la naturaleza de esta beca, cuyo objetivo es facilitar el acceso a estudios musicales superiores financiando los gastos de matrícula, alojamiento y manutención, a las personas solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por las personas interesadas en el modelo normalizado de solicitud general (**ANEXO II**) que se encontrará a su disposición, junto con las bases reguladoras del Concurso, en los registros siguientes:

A.- REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- 1) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- 2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 3) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Cabildo Insular de Tenerife.

B.- REGISTROS PRESENCIALES:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 4.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <http://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.
- 4.3. La documentación que relaciona en el ANEXO I de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Servicio Administrativo de Educación,
Referencia: Concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música "Reina Sofía", curso 2017/2018.
Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife.

- 4.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:
 - Documentación (DNI/NIE/Número de pasaporte).
 - Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).

Asimismo, en el caso de que se requiera la consulta de datos de terceros distintos a la persona solicitante se solicita consentimiento expreso a través de la presentación y firma del Anexo III de las Bases ("Autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación y para recabar datos tributarios de la agencia estatal de administración tributaria relativos al nivel de renta")

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- 4.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 4.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 5.2. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar, conocer y comprobar las situaciones declaradas.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 6.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
- 6.2. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <http://sede.tenerife.es>.
- 6.3. El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 6.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

7. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.2. Una vez finalizado el plazo concedido, se examinará, por una Comisión de Valoración integrada por los miembros que a continuación se designan, o personas a quienes corresponda su sustitución, la documentación presentada con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases:
 - A.- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia.
 - B.- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, que actuará de Secretario.
 - C.- El Jefe de Sección de Educación.
 - D.- Un Técnico o Técnica del Servicio Administrativo de Cultura.
 - E.- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- 7.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8. BAREMACIÓN

- 8.1. La beca será concedida directamente al único/a persona solicitante. En caso de ser admitidas varias solicitudes, la beca será concedida a quien cuente con menor renta familiar por persona, calculada según lo dispuesto en la presente base. Se seguirá este criterio para la confección del listado de reserva.
- 8.2. La renta familiar por persona será calculada mediante la distribución de la **renta familiar total** entre el **número de miembros computables** de la unidad familiar. Todo ello se realizará con arreglo al procedimiento que se describe a continuación.
- 8.3. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:
 - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
 - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 8.4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá al cálculo antes descrito, con aplicación de la regulación del impuesto, atendiendo a la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo I.

- 8.5. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:
- A.- El/la solicitante.
 - B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
 - C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años a 31 de diciembre de 2015 con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00) o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar
 - D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.
 - E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca a 31 de diciembre de 2015, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.
- 8.6. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se consideran miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los/as hijos/as (también los/las no comunes) que convivan en el mismo domicilio.
- 8.7. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- 8.8. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. A su vez, los medios económicos con que cuente deberán ser suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la presente base y generados por el/la solicitante durante los años 2014 y 2015 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá ser un bien familiar. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.
- 8.9. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.
- 8.10. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la base anterior, la Comisión de valoración clasificará las solicitudes admitidas al procedimiento en orden creciente de renta familiar por persona, procediendo la concesión de la beca convocada a la solicitud que presente la menor renta familiar por persona.

9. CÁLCULO DE LA AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

9.1. La parte de la beca a conceder destinada a ayuda por alojamiento y manutención de la persona becada será calculada atendiendo a su renta familiar por persona, de conformidad con el siguiente sistema:

RENDA FAMILIAR POR PERSONA	IMPORTE AYUDA
Hasta 15.000,00 €	4.500,00 €
15.000,01 hasta 40.000,00 €	Entre 500,00 y 4.500,00 €, según fórmula
40.000,01 en adelante	0,00 €

9.2. La fórmula a que hace referencia el párrafo anterior será la siguiente:

$$I = IM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

I = Importe de la ayuda a conceder, redondeado al entero más próximo.

IM = Importe máximo de la ayuda a conceder (4.500,00 €).

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (40.000,00 €).

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante.

RO = Renta familiar por persona máxima establecida para el tramo anterior (15.000,00 €).

Y en consecuencia:

$$I = 4.500,00 \times \frac{40.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{25.000,00}$$

9.3. Con independencia del resultado que arroje la fórmula, el importe mínimo de la ayuda a conceder en aplicación de la fórmula anterior será de quinientos euros (500,00 €).

9.4. En caso de deficiencias o incorrecciones en la documentación aportada que impidan conocer con certeza la renta familiar por persona, el órgano instructor podrá proponer, con la debida justificación, que el importe de la parte de la beca destinada a financiar el alojamiento y manutención sea cero euros (0,00 €).

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

10.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la solicitud seleccionada para su concesión, la/s integrante/s del listado de reserva y las denegadas.

10.2. De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha

propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 10.3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 11.1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando la solicitud seleccionada, las que integren el listado de reserva y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

- 11.2. La aceptación de la beca se entenderá realizada con la presentación de solicitud de participación en el concurso.
- 11.3. La propuesta de resolución definitiva irá acompañada de un listado de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, no resulten concedidas.

12. CONCESIÓN

- 12.1. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.
- 12.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, publicándose en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.
- 12.3. Sin perjuicio de las competencias que le correspondan en régimen de desconcentración, en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y

otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

13. CONCESIÓN CONDICIONADA Y LISTA DE RESERVA

13.1. Si la persona designada como beneficiaria de la beca se encontrase en la situación de aspirante sin plaza, en los términos indicados en el último párrafo de la base 3.1.B, la concesión de la beca se entenderá condicionada a la confirmación por la Escuela de la existencia de vacante, a partir de cuya comunicación se procederá a la ejecución del acuerdo de concesión de la beca.

Si por el contrario, se comunicase la no existencia de vacante, y en todo caso, alcanzada la fecha del 1 de septiembre, se entenderá no verificada la condición impuesta y, mediante Resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, se dejará sin efecto dicha concesión y se otorgará la beca a la siguiente persona que conste en el listado de reserva.

13.2. Se acudirá al listado de reserva, según el orden de preferencia establecido por la Comisión de Valoración, cuando la persona becada renuncie a la beca concedida, o cuando proceda la revocación, en los términos establecidos en las presentes bases.

Será de aplicación al listado de reserva lo dispuesto en el apartado anterior.

14. RECURSOS

14.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

14.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida

15. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

15.1. El abono de la beca concedida, en la cuantía correspondiente a la matrícula, se realizará directamente a la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, en los términos del Convenio administrativo de colaboración suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Albéniz.

La cuantía correspondiente al alojamiento y manutención será abonada con carácter anticipado a la persona beneficiaria.

15.2. El pago se tramitará, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de las Administraciones Locales, cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (**ANEXO II**).

15.3. La beca se entenderá justificada mediante la presentación del certificado de rendimiento académico emitido por la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” a que hace referencia la base 17.1, que deberá reflejar expresamente la consecución por la persona becada de rendimiento académico suficiente en los términos de estas bases.

16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

16.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo I.
- B.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- C.- Presentar por escrito en los Registros de la Corporación, en su caso, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca.
- D.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no ha destinado la beca para dicha finalidad la persona becada que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - Abandono de los estudios.
 - Anulación o no tramitación de la matrícula.
 - No consecución de los logros académicos y/o curriculares que exija la normativa propia de los estudios de la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”.
 - Incumplimiento de las obligaciones propias exigidas al alumnado de la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, en los términos que establezca con carácter general.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos será cursada de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

- E.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas cuya concesión e importe no haya sido declarada ni comunicada. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
 - F.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable que se contiene la solicitud, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
 - G.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
 - H.- Reflejar la condición de persona becada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música "Reina Sofía", en toda comunicación, publicidad o actuación análoga que, con ocasión del desempeño de su carrera artística, sea necesaria, y en todo caso en su currículum profesional, durante diez (10) años a contar desde la finalización de los estudios becados.
 - I.- Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.
 - J.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

17. PRÓRROGA

- 17.1. Una vez finalizado el curso académico objeto de beca, en todo caso antes del 30 de junio de 2018, la Escuela Superior de Música "Reina Sofía" comunicará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante certificado, el rendimiento académico obtenido por la persona becada, así como la propuesta de prórroga de la beca concedida durante un segundo curso académico.
- 17.2. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, en su calidad de órgano de concesión de la beca por delegación del Consejo de Gobierno Insular, decidirá motivadamente la citada prórroga, lo que comunicará a la persona interesada para su aceptación expresa.

17.3. La prórroga a conceder cubrirá tanto la matrícula como el alojamiento y manutención, para cuyo cálculo deberá la persona interesada presentar la documentación correspondiente al cálculo de la renta familiar establecida en el Anexo I, actualizada al ejercicio posterior al previsto en la base 8.

17.4. La persona cuya beca haya sido objeto de prórroga se someterá a la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

18.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

18.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

18.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

19.1. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

19.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la exigencia a la persona becada del reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Haber causado baja en la Escuela antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

C.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

- 19.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
 - B.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.
 - C.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario, inclusive las establecidas por la Escuela Superior de Música "Reina Sofía": reintegro parcial del 20%.
- 19.4. Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por la persona beneficiaria de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.
- 19.5. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones
- 19.6. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.
- 19.7. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 20.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- A.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - B.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

20.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

21. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de la beca otorgada con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

22.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.2. No obstante, con relación a la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA “REINA SOFÍA”, CURSO 2017/2018	
1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante (ANEXO II), que incluirá autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican: <ul style="list-style-type: none"> • DNI / NIE / Número de pasaporte. • Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015). En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.
2)	Autorización de los restantes miembros de la unidad familiar para la consulta de datos en la plataforma de intermediación (ANEXO III), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • DNI / NIE / Número de pasaporte. • Nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015). En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.
4)	Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, con indicación expresa de la fecha de alta, acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, durante al menos durante el año anterior a la convocatoria. No se exigirá el cumplimiento de este requisito si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género. Para ello, deberá manifestarlo expresamente y acreditar dicha la condición a través de cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
5)	Acreditación emitida por la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” de la superación de las pruebas de selección.
6)	CON CARÁCTER OPCIONAL O A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR: Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante.
8)	TRAS LA CONCESIÓN DE LA BECA: En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta de terceros (ANEXO IV), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá cumplimentarse el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías: <ul style="list-style-type: none"> a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es, oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es

LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.


Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación
Solicitud de beca destinada a la realización de estudios en la Escuela Superior de Música Reina Sofía

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Persona física

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico			
Fax	Teléfonos (*)		
Fecha nacimiento	Edad	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	
Estado Civil	Nacional de	Natural de	

Representante legal

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico		Teléfonos	

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº (*)	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)	
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)	
España					
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia					

Descripción de los estudios a realizar

Especificar <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>
--



Datos Familiares

Indicar el número de personas con las que convive

Documentación Adjunta

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
 No se acompañan todos los documentos
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Observaciones

Declaración Responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

En caso contrario, indicar Organismo y preferencia de concesión

- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esa Corporación Insular.

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
 Condición de estar becado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 Impuesto de la Renta de Personas Físicas (nivel de renta para becas).

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y CONSULTA DE LOS MISMOS EN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA

La/s persona/s abajo firmante/s mediante la firma del presente documento manifiesta/n:

1. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que obran o se adjuntan a la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
2. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos relativos a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE LA SOLICITUD:			
DATOS DEL SOLICITANTE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
			DNI:

DATOS DE TERCEROS

*Si el tercero es un menor de edad, tendrá que cumplimentar y firmar los campos quien ostente su tutela o representación legal

DATOS DEL TERCERO*				DATOS DE QUIEN OSTENTE LA TUTELA O REPRESENTACIÓN LEGAL			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI	Firma	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.
 En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.



Área de Presidencia
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____

PERSONA JURÍDICA: (Cumplimentar solo cuando se trate de Sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones, agrupaciones de interés económico, comunidades de bienes y análogas)

CIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____
 Correo Electrónico: _____ Teléfono (*): _____ Fax: _____
 (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
 En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____
 Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
 Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD PROYECTADA:

Alta de Datos de terceros Modificación de datos bancarios Modificación de datos identificativos
 Modificación de datos del domicilio

DATOS ESPECÍFICOS

DATOS DE LA SUCURSAL:

Nombre de la entidad financiera (*): _____
 Entidad (*): [] [] [] [] Sucursal (*): [] [] [] [] Dígito de control (*): [] [] Número de cuenta (*): [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
 Cuenta extranjera: Código Swift _____ Código IBAN _____
 Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____
 Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): 67
 Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
 Teléfono: _____

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS PERSONALES A MODIFICAR:
PERSONA FÍSICA:
NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
PERSONA JURÍDICA:
NIF (*): _____ Razón Social (*): _____ Siglas: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:
<input checked="" type="checkbox"/> Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016.

El Director Insular de Educación, Cultura y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

**Área de Empleo, Comercio, Industria y
Desarrollo Económico**

**Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Económico y Comercio**

A N U N C I O

5

164602

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado las competencias que se señalan mediante acuerdo al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante	Fecha acuerdo delegación	Competencia delegada	Órgano delegado
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 39 Sesión ordinaria de 13 de diciembre 2016	Las que correspondan como Órgano de Contratación de los Servicios de la Campaña de Publicidad en el marco de la organización de la 19ª Feria "Artesanía en Reyes" y el 8º Mercado Navideño de Artesanía	Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.- El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

**Consejería Delegada en TIC
y Sociedad de la Información**

**Servicio Administrativo de Informática
y Comunicaciones**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN
DE CONTRATOS**

6

162967

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2016, acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de rediseño y mejora del portal Web Corporativo del Cabildo de Tenerife (tenerife.es) (A559-2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes. Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

d) Teléfono: 922 239 668.

e) Fax: 922 843 960.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato está constituido por un servicio de rediseño y mejora del portal Web corporativo del Cabildo de Tenerife (tenerife.es) así como de la inclusión en el mismo de contenidos y funcionalidades de otros portales del Cabildo de Tenerife. La lista de portales a integrar en el portal web corporativo se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consistirá en las siguientes actividades principales, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Reestructuración de la arquitectura de información.
- Reelaboración y reorganización de contenidos.
- Diseño visual.
- Maquetación y Desarrollo.
- Integración de otros portales.
- Certificación de la accesibilidad.
- Formación.
- Soporte a la puesta en producción.
- Mantenimiento evolutivo post-producción.

b) Plazo de ejecución: el plazo de ejecución se establece en un máximo de dos (2) años a partir de la formalización del contrato, de acuerdo con los siguientes hitos:

- Hito 1: En un máximo de 7 meses debe disponer el Cabildo de una versión completa del portal.
- Hito 2: En un máximo de 1 mes después del cumplimiento del Hito 1 se debe impartir la formación y prestar el soporte a la puesta en producción del portal.
- Hito 3: Después de la puesta en producción del portal (hito 2) se podrán ejecutar tareas de mantenimiento evolutivo de alcance variable durante un periodo de un año y 4 meses.

Dicho plazo de ejecución no será prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación que servirá de base para la presente contratación, en relación a los trabajos de los hitos 1 (versión completa del portal) y 2 (formación y soporte a la puesta en producción), concretados en la cláusula relativa al plazo de ejecución del contrato (cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente es de doce mil doscientos cincuenta euros (12.250 €).

Con respecto a los servicios asociados al mantenimiento evolutivo de alcance variable, se establecen los siguientes costes unitarios máximos (sin IGIC), para la licitación:

- Precio/hora máximo: 40 €.

La reserva presupuestaria correspondiente para los servicios de mantenimiento evolutivo de alcance variable será de 6.000 € (sin IGIC) para un año y 4 meses correspondientes a la ejecución final del contrato, considerando que la previsión de los trabajos principales ya están incluidos dentro del alcance de los servicios objeto del contrato.

Este coste está condicionado a las necesidades reales del Cabildo Insular de Tenerife, y a su efectiva prestación, por lo que el adjudicatario no ostentará el derecho a percibir, ni el Cabildo Insular de Tenerife la obligación de satisfacer, la totalidad del importe indicado.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de la documentación e información.

Registro General del Cabildo Insular de Tenerife.

Dirección: Plaza de España, s/n., 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: 901 501 901.

Fax: 922 239 704.

Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación, debiendo acreditar la solvencia a través de los medios establecidos en la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veinte (20) días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

b) Documentación a presentar: los licitadores interesados deben concurrir al procedimiento presentando los documentos previstos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

• Entidad: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife.

• Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2016.

Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, Cristina Valido García.

Área de Presidencia**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Defensa Jurídica****Servicio Técnico de Planificación y
Organización de Recursos Humanos****A N U N C I O**

7

166597

Por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha modificado la base sexta de las que regulan la convocatoria pública para la provisión de

los puestos de trabajo vacantes vinculados a las plazas de “Agente de Medio Ambiente” de la Corporación Insular, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 13 de enero de 2011, en ejecución de la Sentencia 120/2016, de 24 de mayo, recaída en el procedimiento 138/2011 y del Decreto 131/2015, de 29 de mayo, recaído en el procedimiento 558/2011, ambos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, al haber sido interpuestos ambos recursos contenciosos administrativos contra las bases que regulan la mencionada convocatoria, quedando la misma según se expone a continuación:

“SEXTA: Méritos y baremación.-

1.- Los méritos objeto de valoración en la provisión del tipo de puesto de trabajo de “Agente de Medio Ambiente” por el sistema de concurso son:

- 1.A. Méritos específicos.
- 1.B. Grado personal reconocido.
- 1.C. Trabajo desarrollado.
- 1.D. Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 1.E. Antigüedad.
- 1.F. Cuidado de hijos o de un familiar.
- 1.G. Destino previo de cónyuge funcionario.

1.A.- Méritos Específicos: Este apartado tendrá una puntuación máxima de 1,5 puntos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias incluidas como méritos específicos para los puestos en los Anexos correspondientes. Sin embargo, esta puntuación será de un máximo de 1 punto para todos los funcionarios, cuando alguno de ellos alegue, acredite y se le otorgue la puntuación de alguno de los siguientes apartados: el cuidado de hijos o de un familiar o el destino previo del cónyuge o pareja de hecho del funcionario.

Se valorarán los cursos organizados por cualquier Administración Pública y las Organizaciones Sindicales dentro del marco del Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas, salvo que por la especificidad de la materia no se incluyan cursos sobre las mismas en las ofertas formativas de las Administraciones Públicas. Para su valoración, deberá constar el número de horas de duración y su contenido.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de

epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

Si no constara mención expresa, los cursos de formación se valorarán como cursos con certificado de asistencia.

Para la valoración de los cursos se tendrá en cuenta que por razón de la materia puedan establecerse distintos niveles de conocimientos. Por ejemplo cursos de idiomas o herramientas ofimáticas, en el sentido que se indica:

- Los cursos de herramientas ofimáticas, idiomas, etc., de nivel básico o inicial, y de nivel avanzado o usuario, se valorarán como cursos diferentes. En el mismo nivel, se valorará aquel por el cual se obtenga la mayor puntuación.
- Los cursos de herramientas ofimáticas, idiomas, etc., en los que no se especifica el nivel se considerarán de nivel inicial.
- Los cursos de herramientas ofimáticas, idiomas, etc., de actualización/repaso/seguimiento, se valorarán sólo en el caso de que el participante no haya realizado cursos del nivel básico y/o avanzado, o cuando suponga obtener mayor puntuación que con el curso de nivel básico o avanzado.

Se valorará cada hora de formación conforme al siguiente detalle:

Valoración máxima	Valor hora cursos con Certificado de ASISTENCIA	Valor hora cursos con Certificado de APROVECHAMIENTO
1,50 puntos	0,0075	0,01
1 punto	0,005	0,0067

1.B.- Grado personal reconocido: Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme al siguiente detalle:

Grado personal	Puntuación
14	0,50 puntos
16	0,75 puntos
18	1,00 punto
20	1,25 puntos
22	1,50 puntos

1.C.- Trabajo Desarrollado:

Este apartado se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos. Sin embargo, esta puntuación será de un máximo de 1,5 puntos para todos los concursantes, cuando alguno de ellos alegue y acredite el cuidado de hijos o de un familiar o el destino previo del cónyuge o pareja de hecho del funcionario.

Para la valoración del trabajo desarrollado se atenderá a lo siguiente:

a) Trabajo desarrollado en el Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos:

Para la valoración de las funciones y tareas desempeñadas se atenderá a la localización geográfica y al nivel de clasificación con el cual ha sido adscrito el

participante al puesto de trabajo, mediante acto administrativo resolutorio del órgano competente.

En el caso de desempeño de puestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en comisión de servicios, la valoración de los servicios prestados se realizará conforme a los niveles correspondientes al puesto al que formalmente haya estado adscrito en comisión de servicios. En el caso de atribución temporal de funciones se atenderá al nivel que corresponda a aquellas que se detallan en la resolución en virtud de la que se autorice.

En el caso de desempeño de puestos de trabajo o funciones y tareas sin niveles de clasificación, la Comisión de Valoración solicitará informe al Servicio Administrativo de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

b) Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas.

Cuando el concursante haya desempeñado puestos o funciones en otra Administración Pública, la valoración se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las del Cabildo Insular de Tenerife en cuanto al nivel, respetando los Acuerdos de Homologación e Integración del personal transferido a esta Corporación Insular. En estos casos, la Comisión de Valoración solicitará informe al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Cuestiones comunes para los apartados anteriores.- No serán objeto de valoración los periodos en que se haya permanecido en una situación administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones a valorar como trabajo desarrollado, y las licencias sin retribución.

El mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los apartados que se especifiquen, tomándose como referencia para su valoración las funciones que hayan sido efectivamente desempeñadas.

Se valorarán puestos de trabajo con distintas denominaciones a los que se detallan en este apartado, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas. La equivalencia entre los puestos será determinada por el Servicio Administrativo de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Se valorará el desempeño, en régimen funcionarial o laboral, de puestos de trabajo o funciones vinculados a las plazas "Agente de Medio Ambiente", que se podrán alcanzar con las consideraciones establecidas a continuación.

TIPO DE PUESTO CONVOCADO: AGENTE DE MEDIO AMBIENTE					
PUESTO DESEMPEÑADO	Ob serva.	Puntuación Máxima* 2		Puntuación Máxima* 1	
		Por mes	Máxim a apartado s	Por mes	Máxi ma apartado s
<ul style="list-style-type: none"> • Agente de Medio Ambiente. • Jefe de Agentes de Medio Ambiente. • Inspector. 	2	0,0111 111	2	0,00555 56	1
<ul style="list-style-type: none"> • Agente de Medio Ambiente. • Jefe de Agentes de Medio Ambiente. 		0,0083 333	1,50	0,00416 67	0,75

• Inspector.					
• Agente de Medio Ambiente base.	2	0,0083 333	1,50	0,00416 67	0,75
• Agente de Medio Ambiente base.		0,0055 556	1	0,00277 78	0,50
A la puntuación resultante del cómputo en los apartados anteriores se sumará 0,125 puntos por cada campaña de prevención y extinción de incendios en la que se haya ejercido funciones PREVEX (funciones de prevención y extinción de incendios), hasta un máximo de 0,50 puntos.					

* Puntuación máxima dependiendo de la valoración de los apartados 1.F) y 1.G).
(2) Con adscripción en la misma zona que la del puesto objeto de provisión.

1.D.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento que posteriormente se indican, con los criterios generales establecidos en el concepto "Méritos específicos" y a los criterios específicos que se indican seguidamente.

En este apartado no se valorarán los cursos que hayan sido objeto de valoración en el apartado "Méritos específicos".

Se valorará cada hora de formación conforme al siguiente detalle:

Valor hora cursos con Certificado de ASISTENCIA	Valor hora cursos con Certificado de APROVECHAMIENTO
0,0075	0,01

1.D.1. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con las funciones de las plazas "Agente de Medio Ambiente" no valoradas en el subapartado A.1 de "Méritos Específicos", por ejemplo:

❖ Procedimiento sancionador en materia de medio ambiente.

1.D.2. Se valorarán hasta un máximo de 0,40 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias que se relacionan a continuación:

- ❖ Organización y Competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ❖ Calidad en la Administración Pública.
- ❖ Funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❖ Introducción/ Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❖ Planes de autoprotección/emergencias/incendios.
- ❖ Carga mental y estrés.
- ❖ Riesgos en oficinas y pantallas de visualización de datos.
- ❖ Prevención del dolor de espalda.
- ❖ Motivación en el trabajo.
- ❖ Trabajo en equipo.
- ❖ Eficiencia en la organización del trabajo.
- ❖ Comunicación.
- ❖ Técnicas de autocontrol y sobre inteligencia emocional.
- ❖ Técnicas eficaces de reuniones.

1.E.- Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos. Sin embargo, esta puntuación será de un máximo de 2 puntos para todos los concursantes, cuando alguno de ellos alegue y acredite el cuidado de hijos o de un familiar o el destino previo del cónyuge o pareja de hecho del funcionario.

Se valorará por años completos de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad al ingreso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1.E.1: Valoración máxima 2,50 puntos:

- Por cada año de antigüedad en la plaza "Agente de Medio Ambiente", 0,1666667 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0416667 puntos, hasta un máximo de 0,625 puntos.

1.E.2: Valoración máxima 2 puntos:

- Por cada año de antigüedad en la plaza "Agente de Medio Ambiente", 0,1333333 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0333333 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

1.F.- Cuidado de hijos o de un familiar: Se valorará con 1 punto el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se entenderá que se procura una mejor atención cuando el municipio del domicilio familiar y del puesto de trabajo solicitado coincida o haya una aproximación geográfica notable y efectiva.

El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar por estar éste a su cargo. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

La puntuación correspondiente a este concepto se otorgará cuando ello permita adjudicar al funcionario un puesto de trabajo que lo aproxime geográficamente al domicilio familiar permitiendo una mejor atención al menor o al familiar.

1.G.- Destino previo de cónyuge o pareja de hecho funcionario: Se valorará con 1 punto el destino definitivo previo del cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida, funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración Pública, obtenido mediante convocatoria pública para el ingreso como laboral fijo o funcionario de carrera, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto.

Dada la finalidad de los méritos: "cuidado de hijos o de un familiar" y "destino previo del cónyuge o pareja de hecho del funcionario", esto es, exclusivamente lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuando se oferten varios puestos de trabajo con distintos niveles de clasificación y la misma localización geográfica, la puntuación por dichos méritos no podrá determinar, en ningún caso, la adjudicación de los puestos de mayor nivel de clasificación.

2.- Los méritos objeto de valoración en la provisión del tipo de puesto de trabajo de "Jefe de Agentes de Medio Ambiente" por el sistema de concurso específico, en el caso de que se llegará a ofertar, son:

- 2.A. Méritos específicos.
- 2.B. Grado personal reconocido.
- 2.C. Trabajo desarrollado.
- 2.D. Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 2.E. Antigüedad.

La valoración de estos méritos se realizará en dos fases, conforme se establece a continuación:

FASE 1. Se valorará con un máximo de 8,50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarla.

En esta fase se valorará:

- 2.B. Grado personal reconocido.
- 2.C. Trabajo desarrollado.
- 2.D. Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 2.E. Antigüedad.

Conforme a los siguientes criterios:

2.B. La valoración del concepto **Grado Personal** reconocido se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado 1.B de la presente base.

2.C. La valoración del concepto **Trabajo Desarrollado** se realizará atendiendo a los criterios generales establecidos en el apartado 1.C de la presente base y a los criterios específicos que se indican seguidamente:

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos el desempeño, en régimen funcional o laboral, de puestos de trabajo o funciones vinculados a las plazas "Agente de Medio Ambiente", que se podrán alcanzar con las consideraciones establecidas a continuación.

TIPO DE PUESTO CONVOCADO: JEFE DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE			
PUESTO DESEMPEÑADO	Obs erv.	Puntuación Máxima 3	
		Por mes	Máxima apartados
• Jefe de Agentes de Medio Ambiente	2	0,016666 6	3
• Jefe de Agentes de Medio Ambiente. • Inspector		0,013194 4	2,375
• Agente de Medio Ambiente	2		
• Agente de Medio Ambiente		0,008333 3	1,5
• Agente de Medio Ambiente base	2		
• Agente de Medio Ambiente base		0,005556	1

(2) Con adscripción en la misma zona que la del puesto objeto de provisión.

2.D. La valoración del concepto **Cursos de Formación y Perfeccionamiento** se realizará atendiendo a los criterios generales establecidos en el apartado 1.D de la presente base y a los criterios específicos que se indican seguidamente, hasta un máximo de 1 punto:

◆ **2.D.1.** Se valorarán hasta un máximo de 0,35 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias que se relacionan en el apartado 1.D.1 de la presente base.

◆ **2.D.2.** Se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre las materias que se relacionan en el apartado 1.D.2 de la presente base.

◆ **2.D.3.** Respecto a los cursos específicos relacionados con el puesto concreto objeto de provisión, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, aquellos relativos a las materias específicas señaladas en el anexo correspondiente, en el apartado que señala los méritos específicos del puesto.

La valoración de un curso de formación o perfeccionamiento o pruebas de nivel de conocimientos en cualquiera de los apartados 2.D.1, 2.D.2 y 2.D.3 anteriores excluye su cómputo en cualquiera de los restantes.

La hora de formación de cualquiera de los cursos se valorará conforme al siguiente detalle:

Valor hora cursos con Certificado de ASISTENCIA	Valor hora cursos con Certificado de APROVECHAMIENTO
0,0075	0,01

2.E. Antigüedad.-

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará por años completos de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad al ingreso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Por cada año de antigüedad en la plaza "Agente de Medio Ambiente", 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos.

FASE 2

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto, detallados en el Anexo correspondiente. Consistirá en la realización de una memoria sobre el/los puesto/s solicitado/s, y en la defensa de la memoria.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, correspondiendo a la memoria una valoración máxima de 0,75 puntos y a la defensa de la memoria una valoración máxima de 0,75 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 0,75 puntos, debiendo obtenerse necesariamente el mínimo que se señala en los aspectos que se citan:

Memoria: Un mínimo de 0,50 puntos.

Defensa de la memoria: Un mínimo de 0,25 puntos.

A. MEMORIA: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto solicitado, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, y de la relación de los conocimientos que se incluyen en el apartado "Méritos Específicos" del anexo correspondiente con el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo objeto de provisión, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en el Anexo correspondiente. Su extensión no será superior a 6 páginas en D4, con letra Arial, tamaño de fuente 12, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 2,5 cm. y derecho e izquierdo de 3 cm.

Los criterios conforme a los cuales se valorará la memoria son los que se indican a continuación:

❖ En el análisis de las tareas del puesto se valorará el desarrollo, descripción, detalle de las funciones, haciendo referencia a tareas concretas y a aspectos tales como: frecuencia de realización de las tareas, cargas de trabajo, puntas de trabajo, relaciones externas e internas necesarias, responsabilidad, etc.

❖ En el apartado medios se valorará la explicación de la aplicación práctica de los medios necesarios para el desempeño del puesto (medios mecánicos, materiales, humanos, tecnológicos, conocimientos necesarios, etc.).

❖ En el análisis de los requisitos necesarios se valorará la explicación de la aplicación práctica en el desempeño del puesto de los requisitos específicos relacionados directamente con el contenido del puesto, incluidos en la Base Segunda.

❖ En el apartado condiciones se valorará el análisis de aspectos específicos que inciden o se derivan del desempeño del puesto (condiciones ambientales, toxicidad, penosidad, turnicidad, jornada, etc.).

Cada uno de estos aspectos se valorará con la puntuación que se señala a continuación:

❖ Análisis de las tareas del puesto	Hasta 0,38 puntos.
❖ Análisis de los medios	Hasta 0,26 puntos.
❖ Análisis de las condiciones	Hasta 0,07 puntos.
❖ Análisis de los requisitos	Hasta 0,04 puntos.

Además, se tendrá en cuenta:

❖ La claridad y orden en la exposición.

❖ La explicación, justificación, argumentación, de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.

Los miembros de la Comisión de Valoración realizarán la valoración de la memoria con carácter previo a la defensa de la misma. Las calificaciones de la memoria se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar del día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones. Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los participantes para la defensa de la memoria.

B. DEFENSA DE LA MEMORIA: Se valorará durante la defensa de la memoria la respuesta a las dudas planteadas por la Comisión sobre el contenido de la memoria presentada y aquellos otros aspectos que son objeto de valoración sobre los que se

extienda el participante aunque no estén expresamente recogidos en la memoria presentada.

Se tendrá en cuenta en la ejecución de la defensa de la memoria:

❖ *Su duración no será superior a los 20 minutos, y se realizarán un mínimo de cuatro y un máximo de 6 preguntas.*

Se tendrá en cuenta para la valoración de la defensa de la memoria:

- ❖ *La claridad y orden en la exposición*
- ❖ *La claridad y concisión en las respuestas.*

La valoración de la FASE 2 deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2016.

La Directora Insular, M^a Dolores Alonso Álamo.

ANUNCIO

8

164603

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de conductor de vehículos especiales maquinista, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 28 de junio de 2016, se publica para conocimiento general Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2016, por la que se modifica el Tribunal Calificador designado por Resolución de la misma Dirección Insular de fecha 21 de noviembre de 2016, en el sentido que se expone a continuación:

Donde dice:

“Vocales:...//...”

Titular: Don Salvador Antonio Martín Martín, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: Don Enrique Plasencia León, Ayudante Técnico Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

...//...”

Debe decir:

“Vocales: ...//...”

Titular: Doña Pilar Alonso Dóniz, Jefa de Grupo del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: Don Enrique Plasencia León, Ayudante Técnico Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

...//...”

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

ANUNCIO

9

164606

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de albañil, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 16 de mayo de 2015, se publica para

conocimiento general Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2016, por la que se modifica el Tribunal Calificador designado por Resolución de la misma Dirección Insular de fecha 27 de septiembre de 2016, según se detalla a continuación:

Donde dice:

“Vocales: ...//...”

Titular: Don Juan Manuel Santos Perdomo, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: Don Juan Martín García, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

...//...”

Debe decir:

Vocales: ...//...”

Titular: Don Juan Martín García, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: Don José Miguel González Rodríguez, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

...//...”

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

A N U N C I O

10

164611

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Sistemas de Información, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2016, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2016, la relación provisional con el aspirante admitido.

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio para la subsanación u omisión.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Registro General y Auxiliares de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

A N U N C I O

11

164617

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de una Plaza de Auxiliar Técnico, Rama Ambiental, incluida en

la Oferta de Empleo Público de 2015, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de julio de 2016, rectificada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de 17 de agosto de 2016, se publica para conocimiento general Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se modifica el Tribunal Calificador designado por Resolución de la misma Dirección Insular de fecha 11 de noviembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 146 de 5 de diciembre de 2016, según se detalla a continuación:

Donde dice:

“Vocales: ...//...”

Titular: D. Juan Enrique Simó Pérez, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D^a Ana Isabel Cabrera González, Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

...//...”

Debe decir:

“Vocales: ...//...”

Titular: D. Juan Enrique Simó Pérez, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D^a Mercedes Sonia Rodríguez Suárez, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Uso Público y Medio Natural de esta Corporación.

...//...”.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Política Territorial

ANUNCIO

12

165662

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, relativo a la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2017 para obtener por primera vez la licencia de caza en la Isla de La Gomera.

- Aprobar la Convocatoria para el año 2017, cuyo objetivo es el de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la Licencia de Caza en la Isla de La Gomera.

- Fecha de prueba: la única convocatoria tendrá lugar el 25 de abril de 2017, y el plazo de inscripción finalizará el 18 de abril de 2017 de acuerdo con la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

- Podrá acceder al “Manual del Cazador” a través del sitio web del Gobierno de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 19 de diciembre de 2016.

El Vicepresidente 2º, Alfredo Herrera Castilla.

ANUNCIO

13

167877

En relación al expediente para el otorgamiento de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganadero y Pesquero de la Isla de La Gomera para anualidad de 2016, de conformidad con lo previsto en la Base 11 de las que rigen la convocatoria, así como en lo establecido en artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente se hace público, para general conocimiento, que mediante decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 22 de diciembre de 2016 se resolvió, entre otras cuestiones, admitir las solicitudes, aprobar el gasto y ordenar el pago a favor de las personas físicas y jurídicas cuya solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en las citadas bases, así como a la desestimación de aquellas otras que no cumplen con los mismos.

Dicha resolución queda expuesta en el Tablón de Anuncios de La Corporación Insular y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en el que se ha efectuado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Recurso de Alzada y potestativamente de Reposición, conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos que estimase oportunos.

En San Sebastián de La Gomera, a 22 de diciembre de 2016.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, Rosa M^a China Segredo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****14****167138**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro compuesto por 60 Artículos, 1 Disposición Adicional, 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, procediéndose a su publicación a efectos de su entrada en vigor, en el plazo de un (1) mes, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DEL EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO****EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en el apartado tercero de su artículo 23, establece que la organización y el funcionamiento de los Cabildos se regirán por una Ley aprobada por mayoría absoluta del Parlamento de Canarias en el marco de la Constitución. Dando cumplimiento al referido mandato, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, lleva a cabo la regulación del régimen específico de los Cabildos Insulares, con la que se trata de dotarlos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto legal las especificidades que le son propias y que los distingue y separa de las Diputaciones Provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, cuando bastante poco tienen en común con las mismas, ni desde la perspectiva jurídico-política, ni desde el punto de vista social.

Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, ejercerán las competencias propias que le correspondan, y las que le sean delegadas por otras administraciones conforme a lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica. Asimismo, ajustarán su organización a las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el presente Reglamento; debiendo responder la organización de los Cabildos a los principios recogidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en la legislación de régimen local, y en la citada Ley 8/2015.

Resulta indispensable hacer notar que sigue manteniéndose la disparidad de regímenes que resultaban de aplicación a los distintos Cabildos Insulares Canarios (régimen común o de gran población), en tanto en cuanto, la ley 8/2015, contempla múltiples referencias a la legislación de régimen local.

Habida cuenta lo anterior, los Cabildos Insulares que cumplan los requisitos poblacionales previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), regirán su organización y funcionamiento conforme a lo previsto en el Título X de la citada LRBRL (régimen de grandes ciudades), y el resto de Cabildos, como el de El Hierro, que no cumplan dichas condiciones, tendrán que regirse en su organización, supletoriamente, por el régimen que resulta de aplicación a las Diputaciones Provinciales; en consecuencia, el Cabildo de El Hierro se regirá por la redacción del artículo 41.1 de la LRBRL, que remite a las normas de organización de las diputaciones provinciales.

En cumplimiento del mandato contemplado en la Disposición Final Primera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y teniendo presente que el Excmo. Cabildo de El Hierro, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que como tal le corresponde, ha elaborado el presente REGLAMENTO ORGÁNICO, con el siguiente tenor literal:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

El Cabildo de El Hierro, como órgano de gobierno y administración insular, en el ejercicio de la autonomía plena que le otorga el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y de las potestades reglamentarias y de autoorganización que le reconoce el artículo 4.a) de la LRBRL, regula algunos aspectos de su organización, así como de sus competencias, mediante el presente Reglamento Orgánico, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el marco de lo previsto en la LRBRL.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará al Cabildo de El Hierro y, con carácter supletorio, y en lo que le resulte de aplicación las normas contenidas en el presente Reglamento, a los Organismos Autónomos del Cabildo de El Hierro.

TÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno del Cabildo de El Hierro, los que se relacionan a continuación:

- a) El Pleno
- b) El/La Presidente/a
- c) Los/as Vicepresidentes/as
- d) El Consejo de Gobierno Insular
- e) Los/las Consejeros/as insulares de área
- f) Los/las Consejeros/as con Delegación Especial

Artículo 4.- Régimen de los órganos de gobierno

La organización y competencia de los órganos necesarios del Cabildo de El Hierro se ajustará, en el marco de la legislación básica de régimen local y su desarrollo reglamentario, a lo establecido en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, con las especificidades previstas en el presente Reglamento Orgánico.

CAPITULO II.- EL PLENO

Sección Primera.- Naturaleza y atribuciones

Artículo 5.- Composición y organización

1.- El Pleno, formado por el/la Presidente/a y los/las Consejeros/as insulares, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno insular, y de control y fiscalización de los órganos del Cabildo de El Hierro.

2.- El órgano de dirección del Pleno es el/la Presidente/a del Cabildo que, en el desarrollo de sus funciones, cuenta con la asistencia de la Junta de Portavoces.

Artículo 6.- Atribuciones del Pleno

1.- Corresponde al Pleno del Cabildo de El Hierro, en el marco de la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones:

- 1) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Cabildo de El Hierro.
- 2) La votación de la moción de censura a la Presidencia y de la cuestión de confianza planteada por esta, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

- 3) La aprobación y modificación de los Reglamentos Orgánicos.
- 4) La aprobación y modificación de las ordenanzas y Reglamentos insulares.
- 5) La determinación del número y denominación de las comisiones permanentes del pleno, y la constitución de comisiones especiales.
- 6) La creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.
- 7) La adaptación o modificación de la bandera, enseña o escudo de la isla.
- 8) La aprobación de la participación en consorcio u otras entidades públicas asociativas.
- 9) La determinación de los recursos de carácter tributario propios.
- 10) La aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.
- 11) La aprobación y modificación de la plantilla de personal, incluidos personal directivo y eventual.
- 12) La aprobación, modificación y revisión, inicial y provisional, del plan insular de ordenación, así como la aprobación, modificación y revisión que pongan fin a la tramitación insular de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- 13) La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades, a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del Cabildo, salvo que se impongan obligatoriamente por Ley.
- 14) La aprobación de la memoria justificativa del costo de funcionamiento y del rendimiento y eficacia de los servicios transferidos, así como la liquidación de sus presupuestos, a que se refiere el artículo 30.1 de la Ley 8/2015.
- 15) La creación, modificación y supresión de los servicios públicos de competencia del Cabildo, la determinación de las formas de gestión de los mismos y la aprobación de los expedientes de insularización de servicios y/o actividades económicas.
- 16) La creación de organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia insular.

17) La aprobación del Plan insular de obras y servicios, y demás planes de carácter insular.

18) La aprobación del Plan estratégico de subvenciones.

19) La aprobación de las proposiciones de ley que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa otorgada al Cabildo por el Estatuto de Autonomía, hayan de remitirse al Parlamento de Canarias.

20) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

21) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del pleno en las materias de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones de la presidencia del Cabildo en caso de urgencia.

22) El establecimiento del régimen retributivo de los miembros del Pleno, de la presidencia, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular y de los órganos directivos insulares.

23) La alteración de la calificación jurídica de los bienes del patrimonio insular y la cesión gratuita de bienes inmuebles a otras administraciones o instituciones públicas.

24) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y otras administraciones públicas.

25) La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y/o cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y/o supere la cuantía señalada.

26) Las concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

27) La autorización o reconocimiento de la compatibilidad o declaración de incompatibilidad, en los términos indicados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

28) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

29) Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

30) Autorizar los Convenios que suscriba el Cabildo que estén excluidos del TRLCSP y que no se suscriban con las Administraciones Públicas.

31) La determinación del número, denominación y competencias de las áreas de gobierno del Cabildo, así como de la organización y estructura de la administración insular.

32) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

33) Designar a los representantes del Cabildo en los órganos colegiados o instituciones de las que forme parte, sea cual sea su naturaleza.

34) Las demás que tenga conferida por Ley.

2.- Corresponde asimismo al Pleno tomar razón de aquellos acuerdos y resoluciones de otros órganos de la Corporación, cuando así lo disponga una disposición legal.

Sección Segunda.- Funcionamiento del Pleno

Artículo 7.- Tipos de Sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser de cuatro tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.
- d) Anual sobre la política insular

Artículo 8.- Sesiones Ordinarias

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar la Presidencia dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

2.- El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en el día y hora que se fije por el mismo, y que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior por dicho órgano.

Artículo 9.- Sesiones Extraordinarias

Son sesiones extraordinarias, las que celebra el Pleno cuando lo decida la Presidencia o por solicitud de dos grupos o de la quinta parte de los Consejeros electos, sin que ningún consejero pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la Convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de consejeros indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres.

Podrán presentarse cada año hasta tres solicitudes de convocatoria de sesiones extraordinarias, cuyo objeto será someter a debate la gestión del Consejo de Gobierno Insular o las actuaciones de sus Consejeros o Directores en áreas concretas.

La propuesta de resolución presentada, que motiva la celebración del pleno, será equiparable a una declaración institucional.

Artículo 10.- Sesiones Extraordinarias Urgentes

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida legalmente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día la ratificación por el Pleno de la urgencia de la convocatoria.

Artículo 11.- Sesión Anual sobre la Política Insular

Son sesiones sobre la actuación de la política insular aquellas que se realizan sobre la orientación de la Isla en general y de la Institución en particular, diagnósticos, estrategias a seguir y análisis de lo realizado. Se celebrarán siempre el último lunes de abril, a las 10:00 horas, y el orden del día será único.

Artículo 12.- Contenido del orden del día

1. El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia de la Corporación insular.
2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente.
- 3.- En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre al final y en el siguiente orden, los siguientes asuntos:
 - Dar cuenta Resoluciones con reparos de Intervención: Cabildo
 - Dar cuenta Resoluciones con reparos de Intervención: OASSHI y Consejo Insular de Aguas
 - Mociones de Urgencia
 - Dar cuenta Resoluciones de la Presidencia
 - Dar cuenta actas sesiones del Consejo de Gobierno Insular
 - Ruegos
 - Preguntas

Artículo 13.- Convocatoria de las sesiones

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, mediante la remisión de la misma a sus miembros, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- Quórum

1.- Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después de la fecha señalada para la primera.

Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 15.- Duración de las sesiones

Cualquiera que sea la clase de sesión, habrá de respetar el principio de unidad de acto y terminará el mismo día de su comienzo. Si esta terminara sin que se

hubieran debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia levantará la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates.

Artículo 16.- Publicidad de las sesiones

1.- Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos, a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2.- Para ampliar la difusión auditiva o visual de desarrollo de las sesiones, la Presidencia podrá autorizar la instalación de sistemas de megafonía o circuitos cerrados de televisión, o cualesquiera otros recursos técnicos que pudieran aplicarse a tal finalidad, tratando de garantizar la accesibilidad universal de las sesiones.

Artículo 17.- Escaños

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por la Presidencia, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos; en cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 18.- Debate

1.- En el caso de que se promueva deliberación, corresponde a la Presidencia dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para su normal desarrollo.

2.- Los/las Consejeros/as necesitarán, en todo caso, la venia de la Presidencia para hacer uso de la palabra.

3.- En el debate sólo intervendrán los/las Consejeros/as designados como Portavoces para cada asunto por el correspondiente Grupo.

4.- Cada turno tendrá, como norma general, un tiempo de tres (3) minutos de duración, pudiendo ampliarse por la Presidencia, en función del número de asuntos de cada pleno, la trascendencia de los mismos y desarrollo del debate. En primer lugar, intervendrá el Portavoz del Grupo que realiza la propuesta o moción, o el Consejero designado.

Con posterioridad, intervendrán de manera sucesiva los Grupos por orden inverso al número de sus miembros.

5.- Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno, que nunca será inferior a un (1) minuto. Consumido éste, la Presidencia cerrará el debate, sometiendo el asunto a votación.

6.- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia se le conceda un turno “por alusiones”, que será breve y conciso.

7.- No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los/las Consejeros/as se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. La Presidencia podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

8.- Durante el desarrollo de las sesiones, la Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación o al público asistente que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o que, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida, o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenar que abandone la sala en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

9.- Los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

10.- Adoptado el acuerdo, los grupos que no hubieran intervenido en el debate, o los miembros de la Corporación que tras el debate hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de “explicación de voto”.

Artículo 19.- Votaciones

1.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

2.- No obstante, la Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos, retirar algún asunto, o bien dejarlo sobre la mesa, por decisión propia o a petición de cualquier Portavoz de Grupo Político Corporativo.

3.- Antes de comenzar la votación, la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, sin que quepan votaciones parciales sobre un mismo asunto relacionado en el orden del día.

4.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

- a) Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.
- b) Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar la Presidencia, y en las que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta “sí”, “no” o “me abstengo”.
- c) Son secretas las votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

5.- El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

6.- La votación nominal y la secreta requerirán la solicitud de un Grupo político de la Corporación insular, aprobada por el Pleno, por mayoría simple y en votación ordinaria.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, la votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

8.- El voto de los Consejeros es personal e indelegable.

Artículo 20.- Medidas de control y fiscalización por parte del Pleno

El Pleno del Cabildo ejercerá el control y la fiscalización de la actuación de la Presidencia, del Consejo de Gobierno Insular, de los/las Consejeros/as y de los órganos directivos, conforme a lo regulado en el presente Reglamento:

Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno insular. Los ruegos formulados en el Pleno podrán ser

debatidos, pero en ningún caso serán sometidos a votación; pudiendo plantear ruegos todos los miembros de la Corporación.

Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno y personal directivo de la Corporación, en el seno del Pleno, pudiendo plantear preguntas todos los miembros de la Corporación.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de la sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con antelación a la convocatoria del Pleno, serán contestadas ordinariamente en la sesión correspondiente o, por causas motivadas, en la siguiente.

Enmienda: Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Moción o declaración institucional: Es la propuesta de adopción de acuerdos del Pleno sobre pronunciamientos políticos en asuntos de interés general, que afecten directa o indirectamente a la isla o a sus habitantes; debiendo presentarse con carácter previo a la convocatoria del Pleno, y pudiendo plantear mociones todos los miembros de la Corporación y/o los Grupos Políticos.

Pregunta de los Grupos Políticos: Son las preguntas formuladas sobre temas concretos, a los órganos de gobierno y personal directivo de la Corporación.

En las preguntas que se formulen se indicará si se solicita respuesta oral ante el Pleno, o una respuesta escrita.

Si se solicitara una respuesta oral en el Pleno, la Presidencia incluirá la pregunta en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, según el criterio de la prioridad temporal de su presentación.

La respuesta por escrito a las preguntas debe realizarse en el plazo de un mes desde la presentación de la pregunta. Si este plazo se incumple, la Presidencia del Cabildo incluirá la pregunta en el orden del día de la sesión plenaria siguiente, donde recibirá el tratamiento previsto para las preguntas con respuesta oral.

Comparecencia: Es la solicitud de explicación dirigida a los órganos de gobierno y personal directivo de la Corporación en el seno del Pleno, acerca de su gestión o sobre una cuestión determinada. Las solicitudes de comparecencia deberán solicitarse, por parte de los grupos políticos, con carácter previo a la convocatoria del Pleno, identificando los asuntos y aspectos de la gestión cuya explicación requieran.

Interpelación: Es el requerimiento de explicación sobre un hecho, situación o decisión del Equipo de Gobierno Insular que da lugar a un debate en Pleno. Las interpelaciones deberán solicitarse, por parte de los grupos políticos, con carácter previo a la convocatoria del Pleno, identificando los asuntos y aspectos de la gestión cuya explicación requieren.

Reprobación: Es la declaración por la que se manifiesta el desacuerdo con una actuación o comportamiento de los Consejeros titulares de área o con delegación especial, o del personal directivo.

Asimismo, constituye una declaración política de censura de la citada actuación o comportamiento por parte del Pleno, y de la persona titular de la responsabilidad, así como una reprensión de carácter severo por parte del Pleno. Se debatirán y votarán en el Pleno las reprobaciones formuladas a tal fin por uno o varios grupos, que representen dos quintas partes al menos del número legal de miembros del mismo.

Las reprobaciones se propondrán al Pleno mediante escrito firmado personalmente por los promotores, y señalarán sucintamente los motivos de las mismas y su destinatario/a.

CAPITULO III.- DEL/LA PRESIDENTE/A

Artículo 21.- Naturaleza del/la Presidente/a del Cabildo de El Hierro

1.- El/La Presidente/a, que tendrá el tratamiento de Ilustrísimo/a, es el órgano de representación máximo del Cabildo de El Hierro.

2.- El/La Presidente/a es el órgano superior responsable de la dirección, coordinación e impulso de la administración del Cabildo.

Artículo 22.- Responsabilidad política y cese

1.- El/La Presidente/a responderá de su gestión política ante el Pleno del Cabildo.

2.- Son causas determinantes del cese del/la Presidente/a las siguientes: la aprobación de una moción de censura; la pérdida de la cuestión de confianza; la dimisión o renuncia aceptada por el pleno; la incapacitación o inhabilitación para cargo público declarada por sentencia judicial firme; y el fallecimiento.

Artículo 23.- Atribuciones del/la Presidente/a

El/La Presidente/a ostenta, en todo caso las siguientes atribuciones:

1) Dirigir la política, el gobierno y la administración de la Isla, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el

ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le corresponden, realice el Consejo de Gobierno Insular.

2) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia.

3) Representar al Cabildo de El Hierro.

4) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, y decidir los empates con su voto de calidad.

5) Establecer directrices generales de la acción de gobierno insular y asegurar su continuidad.

6) Proponer al Pleno el número, denominación y ámbito de actuación de las comisiones permanentes del Pleno.

7) La superior dirección del personal al servicio de la administración insular.

8) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebren para su ratificación.

9) Designar a los Consejeros responsables de las áreas en que se organice la administración insular.

10) Designar y cesar, mediante Decreto, a los/as Vicepresidentes/as, a los/las Consejeros/as insulares de área, a los miembros del Consejo de Gobierno Insular, y proponer a éste último órgano el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos del Cabildo (Directores insulares).

11) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en las materias de su competencia, la cuantía y demás condiciones que se fijaran para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12) El nombramiento y cese del personal eventual.

13) La revisión de oficio de sus propios actos.

14) La presidencia de las Comisiones Informativas.

15) La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual

cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

16) La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Cabildo y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

17) Concertar operaciones de crédito, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

18) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

19) Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de El Cabildo de El Hierro.

20) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, así como aquellas que la legislación estatal o autonómica asigne a los Cabildos Insulares y no se atribuyan a otro órgano insular.

CAPITULO IV.- LOS/AS VICEPRESIDENTES/AS

Artículo 24.- Número, designación y cese de Los/as Vicepresidentes/as

1.- Los/as Vicepresidentes/as son nombrados y separados libremente por la Presidencia del Cabildo de El Hierro de entre los/las Consejeros/as insulares que formen parte del Consejo de Gobierno Insular.

2.- Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución de la Presidencia, de lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3.- La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular

Artículo 25.- Atribuciones de Los/as Vicepresidentes/as

1.- Los/as Vicepresidentes/as sustituirán a la presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En los supuestos de sustitución de la Presidencia, como norma general, se realizará por decreto de la Presidencia y, siempre que sea posible, por el orden que le atribuya su nombramiento. La Vicepresidencia que asuma las funciones de la Presidencia no podrá revocar las delegaciones que esta hubiese otorgado.

2.- Ostentan las funciones que le delegue la Presidencia, inclusive la titularidad de una o varias áreas del Cabildo y, en todo caso, la asistencia y asesoramiento a la Presidencia en todos aquellos asuntos en que esta le requiera, arbitrándose para ello la fórmula que estime más oportuna; así como las funciones de coordinación y superior dirección y control de las distintas áreas, siempre de común acuerdo con la Presidencia, quien decide en última instancia.

CAPITULO V.- EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Sección Primera.- Naturaleza y atribuciones

Artículo 26.- Carácter y composición

1.- El Consejo de Gobierno Insular se compone del/la Presidente/a y un número de Consejeros/as insulares electos no superior a un tercio del número legal de miembros del Pleno, entre los que figurarán, necesariamente, los designados Vicepresidentes/as.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, podrá designarse como miembro del Consejo de Gobierno Insular hasta un Consejero/a más, que carezca de la condición de electo/a, que podrá coincidir o no, con la figura del Director que se regula en el presente Reglamento.

2.- Los Consejeros/as no electos/as no ejercerán funciones ejecutivas y administrativas que correspondan al propio Consejo de Gobierno Insular, lo que se traduce en que no podrán tomar parte en la votación ni ejecución de los acuerdos en que se concreten los actos de carácter administrativo y decisorio que constituyan el ejercicio de competencias o atribuciones administrativas propias del Consejo de Gobierno Insular.

3.- Los miembros del Consejo de Gobierno Insular serán nombrados y cesados por la Presidencia del Cabildo.

Artículo 27.- Régimen de incompatibilidades

Los miembros del Consejo de Gobierno Insular están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la

legislación de incompatibilidades de los miembros del gobierno y los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 28.- Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular

1.- Corresponden al Consejo de Gobierno Insular, las siguientes atribuciones:

1) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, a excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones.

2) La aprobación del proyecto de presupuesto.

3) La aprobación de los proyectos de instrumento de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al pleno.

4) La concesión de cualquier tipo de licencia y/o autorización, a excepción de aquellas que la legislación sectorial atribuya a otro órgano.

5) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gasto en materia de su competencia, disponer gasto previamente autorizado por el pleno, y la gestión del personal.

6) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de la convocatoria de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios, y el despido del personal laboral del Cabildo, el régimen disciplinario y las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

7) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular.

8) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

9) La revisión de oficio de sus propios actos.

10) El ejercicio de la potestad sancionadora, excepto las que por ley sean atribuidas a otro órgano.

11) Autorizar los Convenios que suscriba el Cabildo con las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la legislación básica de régimen local.

12) Resolución de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

- 13) Incoación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.
 - 14) Emisión de informes sectoriales.
 - 15) Aprobación de las bases específicas reguladoras de las subvenciones, ayudas y premios dentro del Presupuesto de cada ejercicio.
 - 16) La emisión de informes, respecto de las actuaciones, licencias o concesiones administrativas que se soliciten en suelo rústico incluidos en espacios naturales protegidos, en sus zonas periféricas o con algún grado de protección, en los términos de la legislación correspondiente.
 - 17) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 2.- Son asimismo competencias del Consejo de Gobierno Insular las que la Presidencia le delegue en virtud de lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que le delegue el pleno en virtud del artículo 33.4 de la citada Ley.

Sección Segunda.- Funcionamiento del Consejo de Gobierno Insular

Artículo 29.- Tipos de sesiones

- 1.- Las sesiones del Consejo de Gobierno Insular se celebrarán previa convocatoria de la Presidencia, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida, extraordinarias, y extraordinarias urgentes.
- 2.- Corresponde a la Presidencia fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse la sesión ordinaria.
- 3.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Presidencia.
- 4.- En las sesiones extraordinarias de carácter urgente, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 30.- Convocatoria de sesiones

- 1.- La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de un día hábil, mediante la remisión de la misma a sus miembros, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2.- Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Presidencia.

Artículo 31.- Quórum

1.- Para la válida constitución del Consejo de Gobierno Insular, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y en todo caso, la presencia de la Presidencia, y del Secretario de la Corporación, o en su caso, de quienes les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2.- Si no existiera quórum en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

Artículo 32.- Periodicidad de las sesiones

El Consejo de Gobierno Insular se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, salvo que sea desconvocado por la Presidencia.

CAPITULO VI.- CONSEJEROS/AS INSULARES DE AREA

Artículo 33.- Naturaleza y designación de los/las Consejeros/as insulares de área

Los/las Consejeros/as insulares titulares de áreas ejercerán, bajo la coordinación de Los/as Vicepresidentes/as, si así se estableciera, y la superior dirección de la Presidencia en todo caso, las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las áreas que determine el decreto de la Presidencia, en el marco del presente Reglamento.

Artículo 34.- Atribuciones de los/las Consejeros/as insulares de área

Los/las Consejeros/as insulares de área ostentan, con carácter general, las siguientes atribuciones:

- 1) La determinación de los objetivos a alcanzar y las líneas de actuación del área insular.
- 2) El impulso y coordinación de las actividades del área insular, la supervisión del cumplimiento de las líneas de actuación y la corrección de las desviaciones que se produzcan.
- 3) La ordenación, inspección y evaluación de los servicios del área insular.

4) La jefatura del personal del área insular, sin perjuicio de las funciones de la Presidencia y de las que se atribuyan a los órganos directivos.

5) En materia de gestión del gasto se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, reservándose expresamente la Presidencia la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos del Cabildo, y sin perjuicio de su posible delegación.

CAPITULO VII.- CONSEJEROS CON DELEGACIÓN ESPECIAL

Artículo 35.- Naturaleza y designación de los/las Consejeros/as insulares con delegación especial

1.- La Presidencia podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas de la Institución insular, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate.

2.- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Presidencia que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Órganos unipersonales superiores y directivos

1.- La organización administrativa del Cabildo de El Hierro se estructura en órganos superiores y directivos, en los términos siguientes:

1) Son órganos unipersonales superiores, los siguientes:

a) El/La Presidente/a

b) Los/las Consejeros/as insulares titulares de las áreas del Cabildo

2) Se consideran órganos directivos a los Directores insulares, así como a los órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.

2.- Corresponde a los órganos superiores la dirección, planificación y coordinación política del Cabildo de El Hierro.

3.- Los órganos superiores y directivos de la administración del Cabildo de El Hierro están sujetos al control del Pleno, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, en la Ley 8/2015, y en el presente Reglamento.

Artículo 37.- Organización del Cabildo

1.- El Cabildo de El Hierro, se estructura en las áreas de Gobierno a determinar por el Pleno de la Corporación, en las que se integrarán los servicios, coincidiendo con la estructura del Presupuesto de la Institución insular y con sus instrumentos organizativos.

2.- Cada una de las áreas desarrollarán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular, como elementos de coordinación de los servicios del Cabildo, de las empresas públicas y de sus organismos autónomos.

3.- La Presidencia del Cabildo, por decreto, designará a los Consejeros responsables de las áreas en las que se organiza la administración insular, en el marco de la organización y estructura de la Corporación insular.

CAPITULO II.- DIRECTORES

Artículo 38.- Naturaleza de los Directores insulares

1.- Los Directores insulares, se crean para la gestión de áreas (Director insular de área), de las funciones administrativas internas relacionadas con la organización general del Cabildo de El Hierro y para la gestión de los sectores funcionales específicos que se atribuyan a las áreas insulares (Director insular).

2.- La Presidencia, de entre los Directores insulares, podrá nombrar a uno como miembro del Consejo de Gobierno Insular.

3.- El número y retribuciones de los Directores insulares será determinado por el Pleno en la plantilla del personal directivo, con ocasión de la aprobación o modificación de los presupuestos.

Artículo 39.- Requisitos de los Directores insulares

1.- El nombramiento de los Directores insulares deberá efectuarse, previa convocatoria, entre los funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, subgrupo A1, conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, valorándose expresamente criterios de formación, competencia

profesional y experiencia, aplicándose analógicamente, en aquello que sea compatible, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación.

2.- Excepcionalmente, su titular podrá no reunir la condición de funcionario, siempre que venga regulado y justificado en la plantilla de personal directivo, en atención a las características específicas de las funciones a desarrollar, y que esté en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1.

Artículo 40.- Nombramiento y cese de los Directores insulares

1.- Los Directores insulares, previa convocatoria y su correspondiente procedimiento de selección, serán nombrados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Presidencia.

2.- Los Directores estarán sujetos a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados que les haya fijado la Presidencia; pudiendo acordarse su cese por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Presidencia, por vencimiento del plazo de su nombramiento, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización.

Artículo 41.- Competencias de los Directores insulares

1.- Corresponderán a los Directores insulares las competencias que se determinen por Decreto de la Presidencia en función de su condición de Director insular de área o Director insular y, en todo caso, las siguientes:

- 1) El impulso de la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y superiores de la administración del Cabildo de El Hierro.
- 2) La planificación y coordinación de actividades.
- 3) La evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito funcional.
- 4) La dirección del personal adscrito a la dirección, pudiendo integrarse como titular en órganos de selección de personal, en los términos previstos en la legislación de función pública.
- 5) Las facultades en materia de contratación administrativa en su ámbito de actuación, incluido la participación en las mesas de contratación, en los términos previstos en la legislación de contratación pública.

6) En materia de gestión del gasto se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, reservándose expresamente la Presidencia la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos del Cabildo y sin perjuicio de su posible delegación.

2.- Los Directores insulares, si los hubiere, podrán asistir y ser convocados, con voz y sin voto, a las sesiones del Pleno, del Consejo de Gobierno Insular y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrá ser interpelados por los miembros de aquellos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 42.- Régimen de Incompatibilidad de los Directores insulares

Los Directores insulares están sujetos al régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 43.- Situación Administrativa de los Directores insulares

1.- El desempeño del puesto de Director insular implicará para los funcionarios públicos el pase a la situación administrativa de servicios especiales, o excedencia forzosa en el caso de personal laboral.

2.- Cuando se produzca el cese del funcionario en el cargo de Director insular, reingresará al servicio activo en el puesto de trabajo de la Administración de origen, según corresponda, con los derechos previstos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluyendo la consolidación de grado personal.

TÍTULO TERCERO

LOS GRUPOS POLÍTICOS, LA JUNTA DE PORTAVOCES Y LAS COMISIONES

CAPITULO I.- DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 44.- Naturaleza y constitución de los grupos políticos insulares

1.- A efectos de su actuación corporativa, los/las Consejeros/as del Cabildo se constituirán en grupos políticos.

2.- Los grupos políticos insulares se constituirán a partir de aquellas candidaturas que hayan obtenido como mínimo tres Consejeros, y deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido tres escaños, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.

3.- El Grupo Mixto quedará constituido al comienzo de cada mandato, y está compuesto por los/las Consejeros/as insulares que no hayan obtenido el mínimo de tres puestos en la Corporación para formar grupo propio.

4.- Los grupos políticos insulares participarán en el Pleno, y en las comisiones informativas.

5.- Cada Grupo Político tiene libertad de autoorganización, en la forma que estime más conveniente, debiéndolo comunicar a la Presidencia del Cabildo.

Artículo 45.- Consejeros no adscritos

1.- Los/las Consejeros/as insulares que no se integren en el grupo político de la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia o que sean expulsados de la formación política que presentó la correspondiente candidatura, tendrán la consideración de miembros no adscritos. Asimismo, tendrán la condición de no adscritos los/las Consejeros/as insulares que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política declarada ilegal por sentencia judicial firme.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

2.- Cuando la mayoría de los/las Consejeros/as de un grupo político insular abandone la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los/las Consejeros/as que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

El Secretario del Cabildo podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura, a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

3.- Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos, son los que individualmente les correspondan como Consejeros insulares, y no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Así mismo, se deberá revisar la composición de las Comisiones del Pleno y de los demás órganos en los que ostenten representación, sin que puedan integrarse ni obtener más derechos que los que ostentaban en su anterior condición, aunque ello implique no formar parte de todas las Comisiones y/u órganos colegiados.

CAPITULO II.- LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 46.- Constitución, funcionamiento y atribuciones de la Junta de Portavoces

1.- Los Portavoces de los grupos políticos, presididos por la Presidencia del Cabildo, integrarán la Junta de Portavoces, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Acceder a las informaciones que la Presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de cada grupo. A estos efectos, transcurridas veinticuatro horas desde la comunicación, cualquier información suministrada a la Junta de Portavoces se presumirá conocida por todos los/las Consejeros/as adscritos a los distintos grupos.
- b) Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.
- c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.

2.- La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar a terceros, sin perjuicio de la presencia del Secretario de la Corporación para elaborar acta sucinta de los acuerdos que se determinen.

3.- El/La Presidente/a convocará a la Junta de Portavoces, al menos con un día hábil de antelación, por iniciativa propia o siempre que lo solicite un tercio de los miembros legales del Pleno, cuando estos pertenezcan al menos a dos grupos políticos constituidos en la corporación, debiéndose reunir como mínimo una vez al mes, con ocasión de la celebración del Pleno ordinario.

4.- La Junta de Portavoces resolverá sus propuestas mediante voto ponderado, de conformidad con la representación de cada grupo en el Pleno de la Corporación.

CAPITULO III.- DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 47.- Naturaleza y constitución de las comisiones informativas

1.- Las comisiones informativas, como órganos complementarios del Cabildo, sin atribuciones resolutorias, tienen encomendado el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y del Consejo de Gobierno insular cuando este actúe con competencias delegadas por el pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, las comisiones informativas informarán aquellos asuntos de la competencia propia del Consejo de Gobierno Insular y de la Presidencia, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

2.- Las comisiones informativas están formadas por los/las Consejeros/as insulares de todos los grupos políticos, en proporción al número de miembros que tengan en el Pleno.

3.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Presidencia, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

4.- Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

5.- El/La Presidente/a de la Corporación es el/la Presidente/a de todas las comisiones informativas, pudiendo delegarla la presidencia de las mismas, en cualquier miembro de la Corporación.

Artículo 48.- Las comisiones informativas permanentes y especiales

1.- Las comisiones informativas permanentes, corresponderán con el número y denominación de las áreas en que se estructuren los servicios corporativos, más la comisión de “Hacienda, Economía y Especial de Cuentas”, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

El número, denominación y ámbito de actuación de las comisiones permanentes, así como cualquier variación, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Presidencia.

2.- Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguirán automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 49.- Funcionamiento de las Comisiones

La comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario de la comisión o de quienes legalmente les sustituyan; debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación en la que, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la comisión.

Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto. Asimismo, la Presidencia de cada comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones del personal o miembros de la Corporación, a efectos informativos.

TÍTULO CUARTO

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO DE EL HIERRO

Artículo 50.- Miembros de la Corporación

1.- La determinación del número de miembros del Cabildo de El Hierro, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral.

2.- Los/las Consejeros/as insulares gozan, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo, y que se hallen establecidos en la normativa vigente, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

Artículo 51.- Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Los miembros de la Corporación insular tendrán los derechos y deberes que le sean reconocidos en la legislación básica de régimen local, en las disposiciones estatales que se dicten en su desarrollo y aplicación, y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares

Artículo 52.- Régimen Retributivo de los miembros de la Corporación

1.- Los/las Consejeros/as de esta Corporación insular tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Cabildo de El Hierro el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Los Presupuestos Generales del Estado, con carácter anual, determinarán el límite máximo total que pueden percibir los/las Consejeros/as insulares.

2.- El número máximo de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en el Cabildo de El Hierro es el 60% de los cargos electos.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación al Cabildo de El Hierro. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad, en los términos indicados en el presente Reglamento.

3.- Los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental.

Artículo 53.- Régimen de Incompatibilidades

1.- En el ejercicio de sus cargos, los miembros de la Corporación observarán, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades establecidas en el ordenamiento vigente y se abstendrán de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él algunas de las causas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones públicas.

2.- La actuación de los miembros de la Corporación en que concurren las mencionadas causas comportará, si fue determinante, la invalidez de los actos en que intervinieron.

3.- Los miembros de la Corporación deberán poner en conocimiento de la Institución insular cualquier hecho que pudiera constituir causa de incompatibilidad. Para su reconocimiento, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Cabildo.

4.- Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno del Cabildo, el/la Consejero/a insular afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de DIEZ (10) días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Consejero o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Consejero insular, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral, en los términos previsto en la legislación electoral.

Artículo 54.- Responsabilidades

1.- Los miembros de la Corporación insular están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

2.- La Corporación insular podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave causen daños y perjuicios a la propia Corporación o a terceros, si estos tuviesen que ser indemnizados por aquella.

3.- Si con ocasión del ejercicio del cargo público en el Excmo. Cabildo de El Hierro se derivaran imputaciones de responsabilidad a los/las Consejeros/as insulares, la Corporación designará a su cargo, y de acuerdo con el/la Consejero/a afectado, la defensa y representación de sus cargos públicos,

asumiendo los costes y gastos que se deriven de las mismas, así como, la responsabilidad civil y la constitución de la fianzas necesarias.

Cuando por resolución firme se declare la conducta delictiva del miembro de la Corporación afectado, la Institución tendrá el derecho de reembolso de los gastos realizados en la representación.

Artículo 55.- Acceso a la información institucional y comunicación a los/las Consejeros/as insulares

1.- Los/las Consejeros/as insulares tienen derecho a acceder a cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios administrativos del Cabildo.

2.- La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el apartado anterior habrá de ser decidida por la Presidencia del Cabildo de El Hierro en los cinco días naturales siguientes, a contar desde la fecha en que la solicitud haya sido presentada.

Si no se denegase en el plazo otorgado al efecto, se entenderá estimada por silencio, y deberá entregarse al Consejero insular solicitante la información solicitada. El incumplimiento de este deber acarreará responsabilidades disciplinarias por obstrucción al derecho constitucional del libre ejercicio de cargo público.

3.- El derecho de acceso a la documentación por parte de los/las Consejeros/as insulares, se sujetará, además de las previsiones de la legislación básica de régimen local, a las siguientes:

a) Cuando el ejercicio de este derecho implique menoscabo u obstaculización de la eficacia administrativa, podrá ser denegada la petición por resolución motivada de la Presidencia del Cabildo de El Hierro. Asimismo, las conductas voluntariamente obstativas se considerarán realizadas en fraude de ley y con abuso del propio derecho.

b) Las solicitudes de información podrán ser denegadas cuando afecten a información cuyo acceso esté limitado por la Constitución o la Ley, o cuando el acceso a la información pudiera causar perjuicio para otros derechos constitucionales o legalmente protegidos. La resolución denegatoria de la Presidencia del Cabildo será motivada.

c) Los/las Consejeros/as insulares tienen el deber de guardar reserva en relación con la información a la que acceden para hacer posible el desarrollo de su función, especialmente de la que ha de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.

4.- Las convocatorias de los órganos colegiados y notificaciones se realizarán por correo electrónico, en el que se incluirá el Orden del Día y documentos a notificar de los asuntos a tratar.

Se entenderán por convocados y notificados con la emisión, por la Secretaría General, de cada uno de los correos.

Los emails serán remitidos desde la cuenta secretario@el-hierro.org; sin perjuicio de que la fecha y hora de la emisión del correo será la válida a efectos del cómputo de plazos.

Los SMS se emitirán a los móviles que indiquen los Sres. Consejeros, y tendrán carácter eminentemente recordatorio, sin valor de convocatoria y notificación en sí mismo, prevaleciendo a todos los efectos el envío del correo electrónico de la fase de convocatoria, regulado en el apartado primero.

La documentación que integre los expedientes incorporados a las sesiones de los órganos colegiados, en la medida de lo posible, será enviada a los Sres. Consejeros por correo electrónico, sin perjuicio del derecho que tienen los Sres. Consejeros a personarse en la Secretaría y solicitar copia de la documentación obrante.

En caso de que falle el sistema informático, las referidas notificaciones serán remitidas a los/las Consejeros/as por la vía que hayan designado en la correspondiente declaración, pudiendo ser, entre otras, las siguientes:

- Bandeja habilitada para el grupo político/partido político, según el caso.
- Sede del grupo político.
- Bandeja habilitada para el departamento correspondiente.

Artículo 56.- Registro de Intereses.

1.- Todos los miembros de la Corporación formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales.

2.- Las declaraciones contenidas en el apartado anterior, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro (actualmente, acuerdo de fecha 6 de junio de 2011), se llevarán a cabo por los miembros de la Corporación antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes, a contar desde el día en que se hayan producido.

3.- Las declaraciones a las que hace referencia el presente precepto, se inscribirán en los siguientes Registros de intereses:

- Registro de Actividades: se inscribirá la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
- Registro de Bienes Patrimoniales: Se inscribirá la declaración sobre bienes y derechos patrimoniales.

4.- El Registro sobre causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

5.- Para el acceso a los datos contenidos en el Registro de intereses será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo, con arreglo a la legislación autonómica o estatal aplicable.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 57.- Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa

Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, actos y resoluciones que se dicten por los órganos del Cabildo de El Hierro que se indican a continuación:

- a) El Pleno.
- b) El/La Presidente/a.
- c) El Consejo de Gobierno Insular.
- d) Las resoluciones dictadas por los/las Consejeros/as insulares de área, Consejeros Delegados cuando resuelvan por delegación de la Presidencia y/o del Consejo de Gobierno Insular.

Artículo 58.- Delegación de Competencias entre órganos del Cabildo

1.- El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Presidencia y en el Consejo de Gobierno Insular, y la Presidencia y el Consejo de Gobierno Insular podrán delegarse las suyas, entre sí.

Asimismo, los órganos indicados en el párrafo anterior, podrán delegar las competencias que tienen atribuidas en los/las Consejeros/as insulares de área, o en los Consejeros insulares con delegación especial.

2.- La delegación de atribuciones requerirá, para su eficacia, su aceptación por el órgano delegado.

3.- Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5.- El órgano delegante conservará, respecto a las competencias delegadas, las facultades que se indican a continuación:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

TÍTULO SEXTO

CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DEL CABILDO DE EL HIERRO

Artículo 59.- Régimen General

Sin perjuicio de la regulación establecida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General sobre la Moción de Censura y la Cuestión de Confianza, el control y fiscalización por el Pleno de la actuación de la Presidencia y del Consejo de Gobierno Insular, además de lo previsto en la legislación general aplicable, se realizará a través de los siguientes medios:

- a) Debates sobre la actuación de la Presidencia y del Consejo de Gobierno Insular.
- b) Ruegos, Preguntas, enmiendas, mociones o declaraciones institucionales, comparecencia, interpelación y reprobación.
- c) Dación de cuentas de los acuerdos y resoluciones.
- d) Ejercicio del control y fiscalización de la gestión de los órganos directivos de la administración insular y de las entidades públicas y privadas dependientes del Cabildo.

Artículo 60.- Control sobre la actuación del Consejo de Gobierno Insular

El Consejo de Gobierno Insular responde políticamente ante el pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Única: El régimen que resultará aplicable con carácter supletorio al contenido del presente Reglamento, será en primer término el previsto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en segundo término, el contemplado en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, y la legislación de régimen local, con sus disposiciones de desarrollo.

Las modificaciones del presente Reglamento, como consecuencia de las disposiciones que en materia de organización se contengan en la legislación básica estatal, dictadas con posterioridad a su entrada en vigor, serán de aplicación inmediata, sin perjuicio de la posterior modificación del Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Reglamentos: Hasta tanto no se lleve a cabo la aprobación de los Reglamentos que se relacionan a continuación, resultará aplicable a las materias objeto de regulación por los mismos, lo dispuesto en el presente Reglamento, y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares. Asimismo, y con carácter supletorio, se aplicará la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas y lo previsto en la legislación de régimen local y sus disposiciones de desarrollo, en lo referente a los Cabildos insulares de régimen común:

- Reglamento de asistencia a los municipios.
- Reglamento de funcionamiento del pleno y demás órganos colegiados.
- Reglamento del estatuto de los miembros de la Corporación.
- Reglamento organizativo del Cabildo y sus organismos autónomos.
- Reglamento de participación ciudadana y transparencia.

Disposición Transitoria Segunda.- Organismos Autónomos: Los estatutos de los Organismos Autónomos y de cualquier otro ente descentralizado, así como las bases de ejecución del Presupuesto, se adaptarán, en el plazo de 1 año, a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, si fuera necesario.

En cuanto al régimen jurídico de los Gerentes de los Organismos Autónomos, resultara aplicable, con carácter transitorio, y en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, el régimen jurídico previsto para los Directores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Instrucciones y/o Reglamentos que resulten contrarios o incompatibles con lo regulado en el presente Reglamento Orgánico.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final: El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de un (1) mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público, en Valverde de El Hierro, a 23 de diciembre de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad****Servicio de Seguridad Ciudadana
y Vial y Movilidad****ANUNCIO****15****167837**

El Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad hace pública la apertura, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del Servicio sanitario preventivo de los actos del Carnaval 2017 organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio sanitario preventivo que dé cobertura a los actos del Carnaval consistente, entre otros, en la implantación de un Puesto Médico, la prestación de servicio de transporte sanitario y la implantación de un Hospital, provisional modular y rígido, en las inmediaciones del cuadrilátero del Carnaval.

3. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación asciende, IGIC excluido, a la cantidad de ciento setenta y cinco mil Euros (175.000,00 €).

4. Garantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por no concurrir circunstancias que así lo aconsejen, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IGIC.

5. Obtención de documentación e información.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados:

1. En la dirección de Internet del Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: www.santacruzdetenerife.es

2. En el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la C/ Avenida Tres de Mayo, nº 79, 4ª planta, CP: 38005-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 606598 o 606868.

6. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones, las proposiciones se presentarán en el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, C/ Avenida Tres de Mayo, nº 79, planta baja, Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de ocho (8) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En este sentido, el horario para la presentación de las plicas en el referido Departamento será de lunes a viernes de 08:30 horas a 13:00 horas.

Asimismo, podrá presentarse durante el mismo plazo en cualquier registro oficial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en las restantes formas legalmente establecidas.

b) Documentación a presentar: la reseñada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Apertura de las ofertas.

Será pública y tendrá lugar en el lugar, fecha y horas que se anunciará en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

8. Gastos de anuncios.

Los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2016.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad (documento firmado electrónicamente), Miguel Ángel García de León.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****A N U N C I O****16****164980**

Anuncio de formalización del contrato por lotes de la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y acondicionamiento de parques infantiles.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Guía de Isora.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1071.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sede.guiadeisora.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Obras de conservación, mantenimiento y de parques infantiles.

c) Lote: sí (2).

d) CPV: 45112000-5 "Trabajos de excavación y movimientos de tierras".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad previa.

4. Valor estimado del contrato: 179.457,33 euros, IGIC excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 179.457,33 euros.

b) Importe total: 192.019,34 euros, IGIC incluido.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: Lote I: 09/12/2016, Lote II: 09/12/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: Lote I: 15/12/2016, Lote II: 15/12/2016.

c) Contratista. Lote I: B.B. Aventurero Canarias, S.L., Lote II: B.B. Aventurero Canarias, S.L.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe o canon de adjudicación. Lote I: Importe neto: 96.390,12 euros. Importe total: 103.137,43 euros, IGIC incluido. Lote II: Importe neto: 82.003,21 euros. Importe total: 87.743,43 euros, IGIC incluido.

En Guía de Isora, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR**A N U N C I O****17****164660**

Anuncio por el que se hace público Decreto de la Alcaldía-Presidencia, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar nº 4149/2016, de 12 de diciembre, por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 321/2016, instruido a instancia de la Administración General del Estado, en materia de otros actos de la administración.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Concejalía, conforme a lo establecido en

el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 321/2016, instruido a instancia la entidad Administración General del Estado, en materia de otros actos de la administración, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, Sección segunda, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la Ciudad de Güímar, a 20 de diciembre de 2016.

El Concejal Delegado (Decreto nº 3353/2016, de 15 de junio), Francisco Javier Amador González.

EL PASO

ANUNCIO

18 **165197**
Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, se aprobó definitivamente la modificación del sistema de ejecución establecido en el vigente Plan General de Ordenación para el desarrollo de la unidad de actuación Tenisca, con el tenor literal siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del sistema de ejecución establecido en el vigente Plan General de Ordenación de este municipio para el desarrollo de la unidad de actuación Tenisca, que pasará de ejecución privada a ejecución pública de cooperación.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Tenerife.- Notificar este acuerdo a los interesados que consten en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de El Paso, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

19 **164442**
Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1035/2016, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se ha iniciado el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Tosca de la Iglesia, nº 6, para su utilización como patio escolar en el CEIP Santa Úrsula, arrendamiento justificado al no existir otro espacio o zona que linde con el centro escolar que pueda cumplir las funciones de patio de recreo, pues está rodeado por el propio colegio, pabellón municipal cubierto, vía pública y un barranco, y tal necesidad viene justificada, además, con que se viene utilizando dicho espacio desde 1996 por esa carencia.

En Santa Úrsula, a 14 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

20 **164625**
Licitación, por procedimiento abierto, del aprovechamiento forestal para el año 2017:

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto nº 1046/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, por procedimiento abierto

(único criterio de adjudicación, el precio más alto), para el aprovechamiento forestal para el año 2017.

Objeto: aprovechamiento de 4.000 Qms de pinocha, a riesgo y ventura del adjudicatario, en el monte nº 18 del Catálogo denominado “Las Canales”.

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tipo base de licitación: 1.200,00 €.

Garantías: definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Examen del expediente y del pliego: en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Plazo presentación de proposiciones: quince (15) días naturales contados a partir de la inserción del anuncio en el BOP y en el Perfil del Contratante.

Gastos de anuncios: son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales correspondientes.

En Santa Úrsula, a 19 de diciembre de 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

21

164625

Licitación, por procedimiento abierto, del aprovechamiento forestal para el año 2017:

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto nº 1045/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, por procedimiento abierto (único criterio de adjudicación, el precio más alto), para aprovechamiento forestal para el año 2017.

Objeto: aprovechamiento de 1.623 Qms de pinocha, a riesgo y ventura del adjudicatario, en el monte de propios nº 18 del Catálogo denominado “Las Canales”.

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tipo base de licitación: 486,90 €.

Garantías: definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Examen del expediente y del pliego: en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Plazo presentación de proposiciones: quince (15) días naturales contados a partir de la inserción del anuncio en el BOP y en el Perfil del Contratante.

Gastos de anuncios: son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales correspondientes.

En Santa Úrsula, a 19 de diciembre de 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

TIJARAFE

ANUNCIO

22

165377

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio y del Reglamento General del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tijarafe, a 20 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VALVERDE**ANUNCIO****23****168538**

Anuncio Presupuesto General para el ejercicio 2017, Bases de Ejecución, plantilla de personal y el informe de Secretaría Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

En la Intervención de esta Entidad Local y de conformidad a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 166.1,b y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se encuentra en exposición al público, a fin de realizar las reclamaciones que se consideren oportunas, el Presupuesto general para el ejercicio 2017, las Bases de Ejecución y la plantilla de todo el personal de la Administración Local, fijados anualmente a través del Presupuesto, como establece el artículo 90.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016. Así mismo, las personas interesadas podrán examinar el Informe de Secretaría Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, elaborado conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como sobre la regla de gasto y el límite de deuda.

Las personas legitimadas según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citado, y por los motivos enumerados en el número 2 del señalado artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el cual se ha de reclamar: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Valverde, a 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****24****165300**

Para hacer constar que, en virtud de Decreto de la Alcaldía número 459/2016, se ha resuelto designar para sustituir en la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, según la legislación vigente, desde el día 22 de diciembre y mientras dure la ausencia, a la Teniente de Alcalde, Dña. Elena Padilla Padrón.

En Valle Gran Rey, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN****25****164801**

Por Decreto del Concejal Delegado de Obras n.º 1102/2016, de fecha 16 de diciembre, se adjudicó la obra "Obras de Mejora y Asfaltado del Tramo Inicial del Camino Público El Linar desde la LP-2" (Expte. 25/2016).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villa de Mazo.

b) Área que tramita el expediente: Secretaría.

c) Teléfono: 922440003.

d) Fax: 922428247.

2. Objeto:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: el contrato consistirá en la realización de las obras comprendidas en el proyecto “Obras de Mejora y Asfaltado del Tramo Inicial del Camino Público El Linar desde la LP-2”.

c) Código C.P.V.: 45233251-3.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 154.951,87 euros, I.G.I.C. incluido.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Concejal Delegado de Obras.

b) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2016.

c) Contratista adjudicatario: Torres Leal Proyectos, S.L. (C.I.F. B76647155).

d) Importe de adjudicación: 144.814,84 €, más el 7% de I.G.I.C., esto es, 154.951,87 €.

e) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución será de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la autorización de su inicio en el Acta de Comprobación del Replanteo y, previa presentación por dicha empresa y aprobación de la Corporación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

6. Formalización: 16 de diciembre de 2016.

Villa de Mazo, a 19 de diciembre de 2016.

Concejal Delegado, Julián Delgado Yanes, firmado digitalmente.

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

26

164945

Por Decreto del Concejal Delegado de Obras nº 1103/2016, de fecha 16 de diciembre, se adjudicó la obra “Obras de Mejora y Asfaltado del Tramo Inicial del Camino Público La Sabina Malpaíses desde la LP-206” (Expte. 21/2016).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villa de Mazo.

b) Área que tramita el expediente: Secretaría.

c) Teléfono: 922440003.

d) Fax: 922428247.

2. Objeto:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: el contrato consistirá en la realización de las obras comprendidas en el proyecto “Obras de Mejora y Asfaltado del Tramo Inicial del Camino Público La Sabina Malpaíses desde la LP-206”.

c) Código C.P.V.: 45233251-3.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 118.540,93 euros, I.G.I.C. incluido.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Concejal Delegado de Obras.

b) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2016.

c) Contratista adjudicatario: Torres Leal Proyectos, S.L. (C.I.F. B76647155).

d) Importe de adjudicación: 110.680,92 €, más el 7% de I.G.I.C., esto es, 118.428,58 €.

e) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución será de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la autorización de su inicio en el Acta de Comprobación del Replanteo y, previa presentación por dicha empresa y aprobación de la Corporación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

6. Formalización: 16 de diciembre de 2016.

Villa de Mazo, a 19 de diciembre de 2016.

El Concejal Delegado, Julián Delgado Yanes, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

ANUNCIO

27

165690

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico municipal.

Lo que se hace público a efectos de que por los interesados se presente cualquier alegación al citado acuerdo, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si durante el expresado periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia contra la citada modificación, se entenderá definitivamente adoptado por esta Corporación el acuerdo hasta entonces provisional.

La Orotava, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente acctal., Juan Dóniz Dóniz.-
La Secretaria General acctal., Adela Díaz Morales.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

28

164668

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público del servicio de centro de día de mayores y servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de noviembre último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Decreto Legislativo Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 16 de diciembre de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

29

167163

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (Los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

AYTO. GUÍA DE ISORA:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER CUATRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO SEMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

AYTO. PINAR DE EL HIERRO, EL:

- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

AYTO. VILAFLORES DE CHASNA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE FEBRERO DE 2017.

AYTO. VILLA DE MAZO:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, OCTUBRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, NOVIEMBRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENC. ETC, OCTUBRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENC. ETC, NOVIEMBRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

- GUARDERÍAS INFANTILES, OCTUBRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

- GUARDERÍAS INFANTILES, NOVIEMBRE de 2016, desde el SEIS DE ENERO DE 2017 AL SEIS DE MARZO DE 2017.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, en Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, en C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, en C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
- OF. LOS CRISTIANOS, en Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).

- OF. FASNIA, en C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).

- OF. LA FRONTERA, en C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).

- OF. GUÍA DE ISORA, en C/ Guarpia, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).

- OF. GÜÍMAR, en C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).

- OF. ICOD DE LOS VINOS, en C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).

- OF. ICOD EL ALTO, en C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).

- OF. MACHADO, en Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).

- OF. LA MATANZA, en Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).

- OF. LA OROTAVA, en C/ San Agustín, 3, Bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).

- OF. EL PINAR, en C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).

- OF. PUERTO DE LA CRUZ, en Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).

- OF. LOS REALEJOS, en C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).

- OF. EL ROSARIO, en Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

- OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, en C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

- OF. SAN MIGUEL, en C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

- OF. SANTA ÚRSULA, en C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).

- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

- OF. EL SAUZAL, en C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).

• OF. TACORONTE, en Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, en C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, en Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, en C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

• OF. VILLA DE MAZO, en Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2016.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

30

168978

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000979/2016.

NIG: 3803844420160006926.

Materia: despido.

IUP: TS2016036576.

Demandante: Jesús Manuel Pérez García.

Demandado: Ideadecor Tenerife S.L.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000979/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a Jesús Manuel Pérez García contra Ideadecor Tenerife S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto con fecha 30/11/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Jesús Manuel Pérez García contra Ideadecor Tenerife S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 09/01/2017 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del fumo de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo

utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideadecor Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CEDULA NOTIFICACIÓN

31

168980

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000978/2016.

NIG: 3803844420160006924.

Materia: despido.

IUP: TS2016036574.

Demandante: María del Carmen Álvarez Rodríguez.

Demandado: Ideadecor Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000978/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a María del Carmen Álvarez Rodríguez, contra Ideadecor Tenerife, S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto con fecha 30.11.16 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María del Carmen Álvarez Rodríguez contra Ideadecor Tenerife, S.L. y FOGASA; sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 09.01.2017, 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado

por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.”

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideadecor Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en 22 de diciembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
32 168993

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000874/2016.

NIG: 3803844420160006283.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016032707.

Demandante: Benayga Concepción Lorenzo.

Demandado: FOGASA; UME Nano Chip Technology Ug.

Abogado: Noe Óscar Bernardez Couciero.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos

seguidos bajo el número 0000874/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Benayga Concepción Lorenzo contra D./Dña. Ume Nano Chip Technology Ug, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de enero de 2017 a las 10:00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, sí así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ume Nano Chip Technology Ug, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

NOTIFICACIÓN SENTENCIA
33 169014

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000022/2016.

NIG: 3803844420160000151.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016001313.

Demandante: Pedro Enrique Mora Quintero.

Demandado: Proседа, S.L. FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000022/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Pedro Enrique Mora Quintero, contra Proседа, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 28.10.2016 (nº 352/16), cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Pedro Enrique Mora Quintero, y, en consecuencia, condeno a la empresa Proседа, S.L., con CIF B38328183, al pago de la cantidad de 4.611,55 euros brutos, incrementada en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0022 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proседа, S.L., en ignorado paradero, expido la pre-

sente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

34 **164528**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000572/2014.

NIG: 3803844420140004155.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014019432.

Demandante: Isabel García Cabrera.

Demandado: Frío Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: Gabino Celso Ramos Bethencourt.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000572/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Isabel García Cabrera contra la empresa Frío Canarias S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 18 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando, en parte, la demanda formulada por doña Isabel García Cabrera frente a la empresa Frío Canarias, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 26.105,54 euros, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo

en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0572-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0571-14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frío Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

35 **164530**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000105/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000812/2015.

NIG: 3803844420150005807.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016014885.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: Lourdes Hernández Rodríguez.

Ejecutado: Jorge Manuel González Martín.

Abogado: Demelza García Ledesma.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000105/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Lourdes Hernández Rodríguez contra Jorge Manuel González Martín, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 29/11/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D./Dña. Jorge Manuel González Martín, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.496,87 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

36 **164533**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000239/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000316/2016.

NIG: 3803844420160002330.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016035423.

Ejecutante: Isidoro Pérez Hernández.

Ejecutado: Attilio Sebastián Milanese.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Rocío Muñoz Raposo.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento número 239/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de don Isidoro Pérez Hernández contra Attilio Sebastián Milanese, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Tener por desistido a don Isidoro Pérez Hernández de su demanda de ejecución contra Attilio Sebastián Milanese, sobre incidente de no readmisión; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejándose nota en el Libro Registro

de su razón, y certificación del presente Auto en las actuaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0239 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Attilio Sebastián Milanese, X6080355Y, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2016

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

37 **164537**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000187/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001096/2015.

NIG: 3803844420150007812.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016026106.

Ejecutante	Carmen Elena Rodríguez Hernández
Ejecutado	INVERSIONES ROCHA S.L.
Ejecutado	INVERSIONES ROCHA INSULARES S.L.
Ejecutado	TERNURA MUNDO INFANTIL S.L.
Ejecutado	TERNURA SANTA CRUZ S.L.
FOGASA	FOGASA

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento número 187/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de doña Carmen Elena Rodríguez Hernández contra Inversiones Rocha S.L., Inversiones Rocha Insulares S.L., Ternura Mundo Infantil S.L. y Ternura Santa Cruz S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Carmen Elena Rodríguez Hernández con las empresas Inversiones Rocha Insulares S.L., Inversiones Rocha S.L., Ternura Mundo Infantil S.L. y condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Trabajador: Carmen Elena Rodríguez Hernández.-
Indemnización: 14.498,68.- Salarios de tramitación: 11.783.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades líquidas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose en tal caso al archivo de la presente ejecución instada; o bien, y ello dentro de los veinte días que establece el artículo 548 de la LEC, inste la ejecución dineraria correspondiente a la que se dará el oportuno trámite, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá igualmente al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura, si la actora así lo solicitara.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Rocha, S.L., Inversiones Rocha Insulares, S.L., Ternura Mundo Infantil, S.L. y Ternura Santa Cruz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

38

164540

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000391/2015.

NIG: 3803844420150002797.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015015477.

Demandante: Ismael Bello Noda.

Demandado: I&B Restaurante Tenerife S.L.; FOGASA.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000391/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Ismael Bello Noda contra I&B Restaurante Tenerife S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 14 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que desestimo la demanda deducida por D. Ismael Bello Noda frente a I&B Restaurante Tenerife S.L. (The Red Queen Pub) y en su consecuencia absolvemos a la demandada de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0391/16, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0391/16, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” D.^a María Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I&B Restaurante Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

39 **164553**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000688/2016.

NIG: 3803844420160005175.

Materia: despido.

IUP: TS2016027811.

Demandante: Sivalumar Vellaisamy; Rambhatt Elacchi.

Demandado: BBQ Britania Spain, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Redames Corbella Ramos; Clodoaldo Redames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000688/2016 en materia de Despido y Cantidad a instancia de D. Sivakumar Vellaisamy y Rambhatt Bacchi contra BBQ Britania Spain S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda interpuesta por D. Sivakumar Vellaissamy y Rambhatt Bacchi contra BBQ Britania Spain.

Declaro la improcedencia del despido de los actores por la empresa demandada de fecha 10.08.2016 procediendo a voluntad de la empleadora, mediante el ejercicio de la opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente, a la readmisión de los trabajadores o al abono de una indemnización a cada uno de ellos de 511,71 euros con abono en el supuesto que opte por la readmisión de los salarios de tramitación previstos a razón de 37,22 euros diarios desde la fecha de los despidos hasta la notificación de la presente -excluidos los periodos de incapacidad temporal o colocación del trabajador-, sin perjuicio de la devolución en el proceso adecuado de las prestaciones de desempleo que haya podido percibir el trabajador notificando la presente resolución al INEM a los efectos oportunos, y

Condeno a la empresa demandada abonar a los actores la suma de 1.335,66 euros, a cada uno de ellos en concepto de deuda salarial, más los intereses del 10% ex artículo 29.3 ET.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0688/16, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0688/16, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” D.^a María Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BBQ Britani Spain S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

40

164560

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000156/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001103/2015.

NIG: 3803844420150007839.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016019526.

Ejecutante: Silenia Fernández San Juan.

Ejecutado: Inversiones Mendo S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Manuel Caballero Sarmiento.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000156/2016 en materia de resolución contrato a instancia de nombre y apellidos: demandante contra Silenia Fernández San Juan, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14/12/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Inversiones Mendo S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 34.497,27 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Mendo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL**

41 **164563**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000144/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000470/2014.

NIG: 3803844420140003466.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016018043.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: Juan Pallares Tafalla.

Ejecutado: Irocas Tfe Sur S.L.

Abogado: David Gordillo Gálvez; Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000144/2016, seguidos a instancia del ejecutante Juan Pallares Tafalla contra el ejecutado

Irocas Tfe Sur S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre el incidente de ampliación de ejecución que tendrá lugar el próximo día 6/02/16 a las 9.15 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios Sanitarios de Tenerife Norte S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

42 **164567**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000218/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001079/2015.

NIG: 3803844420150007700.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016032064.

Ejecutante: Patricia Barreto Évora.

Ejecutado: Mercedes Neyira Chiyah Martín.

FOGASA: FOGASA

Abogado: Natalia Domínguez Sosa.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento número 218/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de doña Patricia Barreto Évora contra Mercedes Neyira Chiyah Martín, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Patricia Barreto Évora con D.^a Mercedes Neyira Chiyah Martín y condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Trabajador: Carmen Elena Rodríguez Hernández.

Indemnización: 1.777,21.

Salarios de tramitación: 15.630,93.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades líquidas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose en tal caso al archivo de la presente ejecución instada; o bien, y ello dentro de los veinte días que establece el artículo 548 de la LEC, inste la ejecución dinerada correspondiente a la que se dará el oportuno trámite, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá igualmente al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura, si la actora así lo solicitara.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, en su Disposición Adicional 19^a, que para el supuesto de que dicho recurso se formulare por aquel que no tuviera la condición de trabajadora, deberá constituir previamente un depósito de 25 euros, en la cuenta de consignaciones de este

Juzgado, con la advertencia de que de no verificarlo, no será admitido a trámite.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercedes Neyira Chiyah Martín, con NIF número 43.770.354-C, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

43 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 164572

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000232/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000175/2016.

NIG: 3803844420160001302.

Materia: reclamación de cantidad

IUP: TS2016034593

Ejecutante: Gustavo Javier Maimone Piazza.

Ejecutado: La Noria Gastrobar S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Verónica María Álvarez Liddell.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 232/2016 en materia de Ejecución a instancia de don Gustavo Javier Maimone Piazza contra La Noria Gastrobar S.L., se ha dictado Decreto

con fecha 13/12/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado La Noria Gastrobar S.L., con CIF 876660885, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.094,01 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0232 16.

Así lo acuerdo y firmo, don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Noria Gastrobar S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

44 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 164577

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000103/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000940/2015.

NIG: 3803844420150006703.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016011518.

Ejecutante: Daniel Josafat Correa García.

Ejecutado: Dasepro S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Héctor José Perera Cruz.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 103/2016 en materia de Ejecución a instancia de don Daniel Josafat Correa

García contra Dasepro S.L., se ha dictado Decreto con fecha 11/11/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Dasepro S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 554,31 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0103 16.

Así lo acuerda y firma doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dasepro S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

45

164586

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000872/2016.

NIG: 3803844420160006516.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2016034072.

Demandante	Ariana Milena Agrella
Demandado	Consejería de Educación y Universidades
Demandado	AEROMEDICA CANARIA S.L.U.
Demandado	CLECE S.A.
Demandado	MINISTERIO FISCAL

Abogado: Carlos Berástegui Afonso; Serv. Jurídico CAC SCT; José Losada Quintas.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000872/2016 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de Ariana Milena Agrella contra la Consejería de Educación y Universidades, Aeromélica Canaria S.L.U., Clece S.A. y Ministerio Fiscal, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de enero de 2017 a las 11:10 horas en la Sala del Juzgado de lo Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez Edif: “El Cabo”, planta 4ª,

advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Clece S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

46 **164588**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000762/2016.

NIG: 3803844420160005716.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016029480.

Demandante	Nayeli Fernandez Ravelo
Demandante	Carmen Delmira Lopez Hernandez
Demandado	COMUNIDAD DE BIENES CALLE 50
Demandado	Teresa Carmona Alonso
Demandado	FOGASA

Abogado: Francisco Jesús Martínez González;
Francisco Jesús Martínez González.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000762/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Nayeli Fernández Ravelo y Carmen Delmira López Hernández contra Comunidad de Bienes Calle 50, Teresa Carmona Alonso y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de julio de 2017 a las 9:50 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez Edif: "El Cabo" planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comunidad de Bienes Calle 50, Teresa Carmona Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

47 **164590**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000145/2015.

NIG: 3803844420150001051.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: T52015005415.

Demandante Jaroslaw Bork
 Demandado HOTELES JARDIN DE TAORO S.L.
 Demandado Incesa Auditoría de Consumos Energéticos (Administrador Concursal)
 Demandado Emilio González Bilbao (Administrador Concursal)
 Demandado Valero Biarge Sanjoaquín (Administrador Concursal)
 Demandado FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000145/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Jaroslaw Bork contra Hoteles Jardín de Taoro S.L., Incesa Auditoría de Consumos Energéticos (Administrador Concursal), Emilio González Bilbao (Administrador Concursal), Valero Biarge Sanjoaquín (Administrador Concursal) y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado resolución con fecha 21 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Jaroslaw Bork, frente a la empresa Hoteles Jardín de Taoro, SL, la Administración Concursal (D. Emilio González Bilbao, D. Valero Biarge Sanjoaquín, Incesa Auditoría de Consumo Energético) y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.130,17 euros, con más el 10% de interés por mora patronal. Con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incesa Auditoría de Consumos Energéticos (Administrador Concursal), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

48 CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 164592

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000810/2016.

NIG: 3803844420160006112.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2016031659.

Demandante: Carlos Mario Mejías Domínguez.

Demandado: Tiendas Ooh S.L.

Abogado: Verónica María Álvarez Liddell.

Procurador: ---.

Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000810/2016 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de D./Dña. Carlos Mario Mejías Domínguez contra Tiendas Ooh S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de enero de 2017 a las 11:30 horas,

advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tiendas Ooh S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

49 **165190**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000236/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000144/2016.

NIG: 3803844420160001081.

Materia: Recargo prestaciones por accidente.

IUP: TS2016035362.

Ejecutante: Juan Antonio D'Arnedo Rodríguez.

Ejecutado: Trulucks S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berástegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000236/2016 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de D./D.^a Juan Antonio D'Arnedo Rodríguez, contra Trulucks S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20/12/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Trulucks S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.288,62 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trulucks S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO

50 **165191**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº Procedimiento: 0000718/2012.

No principal: Cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420120005275.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016025511.

Demandante: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Demandado: Fernando Javier Yanes Yanes.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Cuenta de Abogado nº 0000718/2012-01 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª Juliet Elisa Plasencia Allright, contra D. Fernando Javier Yanes Yanes, se ha dictado Decreto con fecha 24 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: entregar el importe de 121,93 euros a la Letrada Dña. Juliet E. Plasencia Allright, librándose al efecto el oportuno mandamiento de pago, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de ser retirado; y archivar las presentes actuaciones de reclamación de honorarios de Abogado, iniciadas por la referida Letrada frente a D. Fernando Javier Yanes Yanes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, llevándose el original al legajo correspondiente de decretos.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer recurso de revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/31/0718/12.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Fernando Javier Yanes Yanes en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

51

165193

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000239/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000316/2016.

NIG: 3803844420160002330.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016035423.

Ejecutante: Isidoro Pérez Hernández.

Ejecutado: Attilio Sebastian Milanese.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Rocío Muñoz Raposo.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales, número 239/2016, seguidos a instancia del ejecutante Don Isidoro Pérez Hernández, contra el ejecutado Attilio Sebastian Milanese, por la pre-

sente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 31 de enero de 2017 a las 9:20 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Attilio Sebastian Milanese, con NIE X6080355Y, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Lunes, 2 de enero de 2017

Número 1